Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 1 de 64

Bogotá, febrero 13 de 2026

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Club Militar es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Defensa, creado por la Ley 124 de 1948 con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto es "contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural adopte el Gobierno Nacional, en relación con el personal de oficiales en actividad o en retiro de la Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, de acuerdo con el Estatuto de Socios, reorganizado conforme a la Ley 489 de 1998 y Decretos Leyes 2336 de 1971 y 2164 de 1984, 4018 de 2008 y 650 de 2020, así como los lineamientos del Acuerdo 004 de 2001 "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Club Militar" y la Resolución 423 de 2020 "por la cual se establecen áreas de trabajo en la Oficina Asesora de Planeación y en los grupos de trabajo que actualmente funcionan en el Club Militar y se fijan sus funciones"

El Acuerdo 004 de 2001 señala las políticas y los planes generales que en materia de bienestar social y cultural se debe adoptar con el personal de las diferentes Fuerzas Armadas en actividad o en uso de buen retiro.

La Resolución número 0000004 del 09 de enero de 2025 en su artículo 23 establece las funciones de las áreas de trabajo del grupo Gestión 0TIC`S así:

1. ÁREA DE SOPORTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA: inciso 1.4 "administrar el firewall de la entidad

En cumplimiento de su misión institucional, el Club Militar cuenta con áreas administrativas y operativas, que requieren el uso de equipos de cómputo los cuales deben ser actualizados y contar con antivirus que eviten la pérdida de información y la actualización del licenciamiento a través de la contratación del servicio de licencias de antivirus y sistemas seguridad perimetral (firewall) con migración a la nube para el Club Militar.

Este servicio se oferta en el mercado y se debe asegurar que el contratista cumpla con los más altos estándares de calidad, con criterios de experiencia, idoneidad, servicio, costo y conocimientos del sector, así como con entregas oportunas que permitan optimizar el servicio ofrecido por el Club a sus usuarios y socios, con la adquisición de productos altamente confiables, que redunde en la buena calidad del servicio y en la satisfacción de la necesidad.

Para el Club Militar es prioritario proteger y salvaguardar sus sistemas de información delimitando sus zonas seguras ante posibles ataques cibernéticos y blindando a la entidad de ataques Web, cumpliendo además con las políticas de seguridad de la información establecidas por el ministerio de tecnologías de la información y el ministerio de defensa nacional. De igual manera requiere la renovación para cumplir con las políticas de seguridad de Datos Habeas Data y privacidad de la información.

A nivel técnico la Entidad requiere garantizar un servicio de calidad en las tres Sedes, aplicando todas las normas de seguridad de la información y ciberseguridad; como programa informático que controla el acceso a los equipos de cómputo y a los elementos de la red. De acuerdo con la experiencia en el mercado se ofrecen diferentes herramientas que controlan no solamente la parte de ataques a nivel externo y perimetral, sino también controlan integralmente temas de antivirus, spam y permiten conexiones seguras como VPN para usuarios finales; la tecnología actual demanda actualizaciones de software que minimizan el riesgo a nivel de ataques ocultos, virus y diferentes modalidades de robo de información.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 2 de 64

De igual manera se requieren herramientas que generen control sobre los aplicativos y la transmisión de los datos, en el caso de la Entidad en las Tres Sedes, este equipo trabaja con licencias para su funcionamiento y generan las actualizaciones correspondientes para mantener sus motores al día.

Ahora bien, en virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar, realizado dicho análisis se pudo evidenciar que no reposa ningún acuerdo marco de precios para el desarrollo del presente proceso.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA ANTIVIRUS SOPHOS Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PALO ALTO DEL CLUB MILITAR

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS O ESENCIALES DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta las necesidades presentadas por el **CLUB MILITAR**, los servicios que se pretenden adquirir mediante el presente proceso se encuentran definidos a continuación y también pueden ser consultados en el **Anexo Técnico.**

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
1	Licencias Antivirus Estaciones de Trabajo (Central Intercept X Advanced with XDR - 200-499 USERS - 12 MOS - RENEWAL - GOV / MME - CIXI1GTAA)	REQUERIMIENTOS MINIMOS PROTECCION ENDPOINT: Se debe renovar 230 licencias de Antivirus Sophos Central Intercept X Advanced with XDR por un (01) año para los equipos clientes de las Tres Sedes del Club Militar dentro de la cual se debe realizar un mantenimiento de la instalación actual. Este tipo de licenciamiento y antivirus de tener Agente para endpoint (Windows 10 o superiores/ macOS 14) antimalware y contar con las siguientes especificaciones ● Permitir a usuarios seleccionados y / o grupos de usuarios iniciar aplicaciones. ● Seguridad web. ● Antimalware. ● Análisis de descargas por reputación. ● Prevención de fugas de datos básico. ● Herramienta de limpieza de malware (para realizar un escaneado adicional, localizar brechas de seguridad y eliminarlas). ● Análisis de causa raíz. ● La solución debe contar con una única consola administración centralizada 100% en la nube para todos y cada uno de sus componentes. ● La solución deberá cubrir las funciones de XDR, control de periféricos, control de navegación, DLP, sobre un único agente. ● La marca ofrecida debe estar en el cuadrante de líderes de Gartner en plataformas de protección de endpoint a fin de 2025. ● Permitir crear grupos y generar políticas a los mismos. ● Contar con un módulo de generación de reportes.	UNIDAD	230

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 3 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
		● La consola de administración debe tener la capacidad de notificar los intentos de infección de virus de acuerdo con parámetros definidos por el administrador de la solución. ● Incluir actualizaciones automáticas de las listas de definiciones de virus a partir de una ubicación en nube. ● Contar con un mecanismo de control de modificación del endpoint y contra la remoción no autorizada del software por parte del cliente, con protección con contraseña. ● Permitir el cambio de la configuración de los antivirus en los clientes de forma remota y a través de reglas aplicables a una máquina y a grupo de máquinas. ● Permitir visualizar, de forma rápida y sencilla, el estado de las estaciones de trabajo y servidores en una sola pantalla de summary. ● Permitir visualizar, de forma rápida y sencilla, el estado y estadísticas de las infecciones generadas y permitir también visualizar las estaciones de trabajo y servidores donde ocurrió la detección o infección. ● Permitir visualizar, de forma rápida y sencilla, un resumen del estatus de las actualizaciones de firmas en las estaciones de trabajo y servidores, cantidad de equipos actualizados y desactualizados. ● Permitir agregar, modificar o eliminar grupos para administración de los clientes con políticas diferentes. ● Contar con un dashboard que proporcione visibilidad en tiempo real de la incidencia de virus, estado de la actualización de las máquinas y cualquier aviso o errores que puedan ocurrir. ● La solución antivirus debe proteger a los siguientes sistemas operativos, puestos de trabajo fijo y móvil (portátiles) en las plataformas Intel y AMD, los sistemas operativos: Windows 10, Windows 11 o versiones superiores y en el caso de macOS 14 o versiones superiores. ● La solución NO debe permitir utilización de tecnologías avanzadas desconocidas que generen riesgos de seguridad en los procesos o archivos sospechosos originados desde medios de almacenamiento externos, internos, servicios web o canales de correo. ● La solución debe proteger la navegación de internet mediante bloqueo o autorización de aplicaciones o categorías. ● Permitir generar acciones sobre archivos y procesos que permitan enviar a cuarentena y/o terminar procesos o acciones. ● Permitir manualmente registrar excepciones de archivos que ya fueron analizados y descartados de acciones maliciosas ya sea por ser procesos permitidos o aplicaciones de uso interno. ● Instalación silenciosa a través de políticas de Directorio activo, script de logon. ● Permitir la administración de las políticas desde la consola centralizada en la nube. ● Contar con Control web, bloqueo de URL basado en categorías ● Tener un Control de periféricos (ej USB) ● Permitir el monitoreo en tiempo real de los procesos en memoria para capturar los virus que son ejecutados en memoria sin necesidad de escribir el archivo. ● Contar con módulo de HIPS. ● Detección y protección de técnicas de explotación de DLL Injection ● Tener un módulo de Malicious Traffic Detection. ● Protección de amenazas de día cero a través de tecnología de machine learning ● Tener la funcionalidad de Data Execution Prevention. ● Protección contra malware escondido en aplicaciones legitimas (code cave) ● El módulo de comportamiento debe ser capaz de detectar amenazas de día cero de ransomware. ● Permitir detección y reacción contra Ransomware que inicie el cifrado de información, así no se tenga firma de detección de malware para detenerlo. Este módulo debe terminar el proceso de cifrado malicioso de forma automática. ● El módulo anti ransomware debe poder hacer un rollback a su estado original de archivos que pudiera ser cifrados durante la ejecución de un ransomware. ● Permitir bloqueo de procesos comúnmente asociados con ransomware. ● Permitir evitar o monitorear que un programa con comportamiento sospechoso pueda incrustar complementos en los navegadores. ● La solución deberá permitir el bloqueo o autorización del protocolo QUIC. ● Debe evitar o monitorear que un programa con comportamiento sospechoso pueda instalar librería del programa malicioso. ● Debe tener un módulo que proteja contra el cifrado no autorizado de sector boot del disco duro del computador.		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 4 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
		• Debe evitar o monitorear que un programa con comportamiento sospechoso modifique archivos de sistema. • Debe tener un módulo de visibilidad de la causa raíz. • El módulo de verificación de la causa raíz de la amenaza debe proporcionar visibilidad de los archivos, carpetas, llaves de registro fueron escritos, modificados o leídos por las amenazas. También debe tener visibilidad de que acceso a internet fueron consultados por el malware. • El módulo de visibilidad de la causa raíz de la amenaza debe presentar sus resultados en forma gráfica, esto para poder identificar fácilmente todos los "saltos" y modificaciones que hace un malware en la maquina afectada. • Desde el módulo de visualización se debe poder identificar si el malware se dúplica o migra a más procesos en la máquina. • Debe tener un módulo de protección contra exploits. Este módulo debe ejecutarse cuando se detecte alguna técnica de exploit. • El módulo de visualización debe mostrar amenazas de tipo hollow process e identificar sobre qué proceso hace el camuflaje. **<u>Características del XDR para el Endpoint:</u>** • Permitir la generación de un resumen de las alertas de amenazas organizado en forma de casos para su fácil gestión. • Permitir la posibilidad de obtener información de amenazas bajo demanda, obteniendo informes del laboratorio correspondiente de la fábrica. • Tener la capacidad de "aislar" maquinas con posibles amenazas mientras se ejecuta el debido análisis (desde análisis de causa raíz) de la amenaza presentada. • Cuando una maquina este aislada la comunicación hacia internet, carpetas compartidas y conexiones de SSH deben ser cortadas de forma automática, la única comunicación debe estar establecida con la consola de administración. • Contar con capacidad de tomar control sobre las máquinas asociadas a la protección mediante consola de comandos para dar revisión de cualquier incidente o alerta generada sobre dispositivos Windows y Linux compatibles. • Permitir la ejecución de consultas para la obtención de información detallada de los equipos que cuenten con el agente de protección y adicionalmente, permitir ejecutar de manera programada dichas consultas. • Permitir una búsqueda y detección de amenazas en la red basadas en hash, nombre de archivo, direcciones IP, dominios (completos o parciales) o líneas de comandos. • Las consultas podrán permitir evidenciar el comportamiento de los dispositivos a nivel de red, comunicación interna, hacia internet y la identificación de comportamiento anómalo en volcado de consultas recurrentes desde una dirección IP específica o hacia una URL específica. • La solución deberá cubrir las funciones de XDR, control de periféricos, control de navegación, DLP, sobre un único agente. • Tener la capacidad de permitir realizar cacería de amenazas para la detección de archivos o procesos con baja reputación. • La funcionalidad de XDR permitirá almacenar la información en un repositorio de datos por hasta 90 días de manera local y de hasta 30 días cloud.		
2	Licencias Antivirus para Servidores (Central Intercept X Advanced for Server with XDR - 25-49 SERVERS - 12 MOS - RENEWAL - GOV / MME - CSAF1GTAA)	Se debe suministrar la renovación de 35 licencias de antivirus: Sophos Central Intercept X Advanced for Server with XDR El licenciamiento y antivirus debe contar las siguientes características: • Consola de administración en la nube. • Agente para servidores (windows/linux) Antimalware. • Seguridad web. • Antimalware. • HIPS. • Análisis de descargas por reputación. • Detección de tráfico malicioso. • La solución antivirus debe proteger a los siguientes sistemas operativos: Windows Server 2016, Windows Server 2019, Windows Server 2022 y posterior.	UNIDAD	35

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 5 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
		● La solución debe proteger las siguientes distribuciones de Linux: CentOS Minimal, Debian 11, Miracle Linux 8, Oracle 8, RHEL 8 y 9, SUSE Linux Enterprise Server 15, Ubuntu 22.04 (LTS), Ubuntu Minimal. ● Prevención de exploit. ● Permitir detección y reacción contra Ransomware que inicie el cifrado de información, así no se tenga firma de detección de malware para detenerlo. Este módulo debe terminar el proceso de cifrado malicioso de forma automática. ● El módulo anti ransomware debe poder hacer un rollback a su estado original de archivos que pudiera ser cifrados durante la ejecución de un ransomware. ● Permitir bloqueo de procesos comúnmente asociados con ransomware. ● Permitir evitar o monitorear que un programa con comportamiento sospechoso pueda incrustar complementos en los navegadores. ● La solución deberá permitir el bloque o autorización del protocolo QUIC. ● Debe evitar o monitorear que un programa con comportamiento sospechoso pueda instalar librería del programa malicioso. ● Debe tener un módulo que proteja contra el cifrado no autorizado de sector boot del disco duro del computador. ● Herramienta del fabricante para realizar un escaneo adicional, localizar brechas de seguridad y eliminarlas. ● Análisis de causa raíz. ● El módulo de verificación de la causa raíz de la amenaza debe proporcionar visibilidad de los archivos, carpetas, llaves de registro que fueron escritos, modificados o leídos por la amenaza. También debe tener visibilidad qué acceso a internet fue consultado por el malware. ● El módulo de visibilidad de la causa raíz de la amenaza debe presentar sus resultados en forma gráfica, esto para poder identificar fácilmente todos los “saltos” y modificaciones que hace un malware en la maquina afectada. ● Desde el módulo de visualización se debe poder identificar si el malware se dúplica o migra a más procesos en la máquina. **<u>Características del XDR para el Endpoint:</u>** ● Permitir la generación de un resumen de las alertas de amenazas organizado en forma de casos para su fácil gestión. ● Permitir la posibilidad de obtener información de amenazas bajo demanda, obteniendo informes del laboratorio correspondiente de la fábrica. ● Tener la capacidad de “aislar” maquinas con posibles amenazas mientras se ejecuta el debido análisis (desde análisis de causa raíz) de la amenaza presentada. ● Cuando una maquina este aislada la comunicación hacia internet, carpetas compartidas y conexiones de SSH deben ser cortadas de forma automática, la única comunicación debe estar establecida con la consola de administración. ● Contar con capacidad de tomar control sobre las máquinas asociadas a la protección mediante consola de comandos para dar revisión de cualquier incidente o alerta generada sobre dispositivos Windows y Linux compatibles. ● Permitir la ejecución de consultas para la obtención de información detallada de los equipos que cuenten con el agente de protección y adicionalmente, permitir ejecutar de manera programada dichas consultas. ● Permitir una búsqueda y detección de amenazas en la red basadas en hash, nombre de archivo, direcciones IP, dominios (completos o parciales) o líneas de comandos. ● Las consultas podrán permitir evidenciar el comportamiento de los dispositivos a nivel de red, comunicación interna, hacia internet y la identificación de comportamiento anómalo en volcado de consultas recurrentes desde una dirección IP específica o hacia una URL específica. ● La solución deberá cubrir las funciones de XDR, control de periféricos, control de navegación, DLP, sobre un único agente. ● Tener la capacidad de permitir realizar cacería de amenazas para la detección de archivos o procesos con baja reputación. ● La funcionalidad de XDR permitirá almacenar la información en un repositorio de datos por hasta 90 días de manera local y de hasta 30 días cloud.		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 6 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
3	Licencias UTM Software-Firewall Palo Alto	Adquisición de una solución de protección de redes con características de Next Generation Firewall (NGFW) para la seguridad de la red empresarial. La plataforma debe ser optimizada para análisis de contenido de aplicaciones en capa 7. El licenciamiento debe cumplir con las siguientes características: El contratista debe suministrar cuatro licencias por periodo de dos (02) años contados a partir de la instalación y configuración de las mismas, las cuales deben ser distribuidas de la siguiente manera: **a.** 2 licencias Activo/Activo para la Sede Principal ubicada en la Carrera 50 No. 15 -80 **b.** 1 licencia Standalone para el Centro Vacacional las Mercedes ubicado en el Kilómetro 103 vía Bogotá Girardot **c.** 1 licencia Standalone para el Centro Vacacional Sochagota ubicado Orilla lago Sochagota Vereda Canocas **1. <u>FUNCIONALIDADES DE FIREWALL:</u>** ● Control de políticas por zonas, puertos, direcciones IP, segmentos y/o rangos de red, región geográfica, usuarios y grupos de usuarios, aplicaciones grupos estáticos de aplicaciones, grupos dinámicos de aplicaciones (basados en características y comportamiento de las aplicaciones) y categorías de aplicaciones. ● Permitir el agendamiento de las políticas de seguridad. ● Debe ser posible especificar en las reglas de seguridad un grupo de objetos basados en IP y/o URL que se alimenten dinámicamente de una fuente externa. ● Permitir agrupar las políticas de seguridad utilizando etiquetas u otro método. ● Permitir añadir un comentario de auditoría cada vez que se cree o se edite la política de seguridad. Cada comentario deberá estar asociado a la versión de la política editada. Esto con el fin de garantizar buenas prácticas de documentación, organización y auditoria. ● Debe mostrar la primera y última vez que se utilizó una regla de seguridad. ● Debe mostrar la fecha de creación y última fecha de modificación de la regla de seguridad. ● Debe mostrar a través de un filtro, las reglas de seguridad que no han tenido uso en la red. **2. <u>DESCIFRADO DE TRÁFICO SSL/TLS</u>** ● Debe permitir descifrar el tráfico de navegación de usuarios a internet mediante la instalación de un certificado digital en los equipos. ● Debe permitir descifrar el tráfico entrante hacia servidores HTTPS publicados en internet importando el certificado del servidor en el Firewall. ● Debe permitir los algoritmos de cifrado para negociar la conexión SSL/TLS, deberá soportar como mínimo los siguientes: RSA, DHE, ECDHE, 3DES, AES-128-GCM, AES-128-CBC, AES-256-GCM, AES-256-CBC, CHACHA20-POLY1305, MD5, SHA1, SHA256, SHA384. ● Debe identificar y notificar al cliente si está visitando una página web con certificado digital no válido ● Debe identificar y notificar al cliente si está visitando una página web con certificado digital no válido o emisor no confiable, a pesar de no aplicar descifrado al tráfico SSL/TLS ● Debe soportar certificados que utilice Subject Alternative Name (SAN) y Server Name Indication (SNI). ● Debe permitir excluir sitios a los cuales no se les aplicará la política de descifrado, identificados por dominios y wildcards. ● Debe permitir reenviar el tráfico descifrado por una interfaz Port Mirror o Snnifer a un equipo externo al Firewall, como por ejemplo un DLP. ● Debe permitir cifrar la comunicación entre dos Firewall de HA durante la sincronización de las configuraciones. ● Capacidad de poder hacer decifrado a por lo menos TLS v1.1, v1.2 y v1.3	LICENCIA	4

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 7 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
		● Para los certificados almacenados localmente en el firewall, tiene que ser posible bloquear la posibilidad de exportar de las claves privadas, para evitar un uso indebido por parte de los adminsitradores. **3. <u>IDENTIFICACION Y CONTROL DE APLICACIONES</u>** ● Reconocer por lo menos 3000 aplicaciones diferentes, incluyendo, más no limitando: el tráfico relacionado a peer-to-peer, redes sociales, acceso remoto, update de software, protocolos de red, voip, audio, vídeo, proxy, mensajería instantánea, email. ● Debe procesar e inspeccionar aplicaciones que utilicen HTTP/2 ● Debe inspeccionar el payload del paquete de datos con el objetivo de detectar las aplicaciones en capa 7, a través de expresiones regulares, firmas u otro mecanismo. El chequeo de firmas también debe determinar si una aplicación está utilizando su puerto default o no, por ejemplo, RDP en el puerto 80 en vez del 3389. ● Debe aplicar análisis heurístico a fin de detectar aplicaciones a través de análisis de comportamiento del tráfico observado. ● Para tráfico cifrado (SSL/TLS), debe permitir el descifrado de paquetes con el fin de permitir la lectura del payload de la aplicación cifrada. ● Permitir nativamente la creación de firmas personalizadas basadas en expresiones regulares de aplicaciones propietarias desde la interfaz de gestión, sin la necesidad de acción por parte del fabricante. ● Permitir la inserción o modificación de valores en la cabecera HTTP del tráfico de aplicaciones SaaS que pasen por el equipo de seguridad. Con el objetivo de poder permitir acceder por ejemplo a Office365, Google G Suites para dominios manejados por la organización y no otras cuentas de SaaS dentro de esas nubes. ● Debe ser posible la creación de grupos estáticos de aplicaciones y grupos dinámicos de aplicaciones basados en características de las aplicaciones como: A. Tecnología utilizada en las aplicaciones (Client-Server, Browser Based, Network Protocol). B. Nivel de riesgo de las aplicaciones. C. Categoría y sub-categoría de aplicaciones. ● Aplicaciones que usen técnicas evasivas, utilizadas por malware, como transferencia de archivos y/o uso excesivo de ancho de banda. ● La aplicación de seguridad tiene que ser 100% en base a aplicaciones pudiendo aplicar reglas específicas a cada aplicación, ejemplo si 2 aplicaciones utilizan el mismo puerto de comunicaciones, se tienen que poder crear 2 políticas de seguridad en las cuales se apliquen controles de seguridad diferentes a cada aplicación. ● Al crear políticas basadas en aplicaciones, si las mismas dependen de otras aplicaciones, la interfaz gráfica debe sugerir y permitir agregar las políticas dependientes de la seleccionada, para poder permitir el uso correcto de la aplicación. ● Debe contar con un módulo de optimización de políticas, que identifique las aplicaciones que han pasado sobre políticas basadas en puertos o de Capa 4, indicando consumo en Bytes, Hits y Fechas de visualización. Este módulo deberá facilitar la migración de la política de Capa 4 a una política de Capa 7 a través de un wizard. ● Debe contar con un módulo de optimización de políticas, que identifique las aplicaciones que han pasado sobre políticas basadas en puertos o de Capa 4, indicando consumo en Bytes, Hits y Fechas de visualización. Este módulo deberá facilitar la migración de la política de Capa 4 a una política de Capa 7 a través de un wizard. **4. <u>PROTECCIÓN ANTE ATAQUES DE DENEGACIÓN DE SERVICIO (DoS)</u>** ● Debe ser posible definir un umbral conexiones por segundo en base para proteger ante diversos tipos de Ataques Flood como SYN Flood, UDP Flood, ICMP Flood, ICMPv6 Flood y Otros ataques basados en Floods de IP		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 8 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
		• Para el caso de los SYN Flood debe ser posible utilizar SYN Cookies como medidas de defensa • La protección contra ataques Flood deberán poder ser aplicadas a una interfaz del Next Generation Firewall o individualmente a uno o más equipos protegidos (por ejemplo, un servidor) • La protección contra ataques Flood deberá permitir definir al menos 3 tipos de umbrales, el primero para generar una alerta al administrador, el segundo para activar la protección y el tercero para restringir el acceso en su totalidad en base a dicha política de DoS • Debe identificar y bloquear ataques de escaneo de puertos TCP, UDP y Host Sweep, asimismo, debe ser posible definir un umbral definido en eventos por segundo para estos tipos de escaneo • La protección contra ataques de escaneo deberá permitir definir una lista de excepciones basadas en direcciones IP, a los cuales no se le aplicarán la protección (por ejemplo, en caso de una herramienta de escaneo legítimo) • Debe proteger contra ataques basado en paquetes IP, como mínimo IP Spoofing, Paquetes Fragmentados, Strict Source Routing, Loose Source Routing, Record Route • Debe proteger contra ataques basado en paquetes TCP, como mínimo Split Handshake, paquetes TCP SYN y TCP SYN/ACK con datos contenidos durante el handshake, Validación del Three Handshake. • Debe proteger contra ataques basado en paquetes ICMP, como mínimo paquetes con Ping ID 0, paquetes ICMP fragmentados, paquetes ICMP extensos • Debe proteger contra ataques basado en paquetes IPv6 e ICMPv6 • Debe proteger contra ataques basados en protocolos No-IP en interfaces Layer 2 (como Appletalks, Banyan, VINES, Novell, SCADA y otros), la solución deberá soportar la definición de protocolos a ser aceptados en base al formato Ethertype (Hex). • Debe contar con un mecanismo que proteja contra la saturación del buffer de paquetes por cada interfaz de datos de la solución • Debe permitir limitar un número máximo de sesiones que podrán ser generadas hacia un equipo destino, con la finalidad de evitar la saturación de sesiones hacia un equipo protegido • Debe permitir reglas de prevención contra ataques DoS de tal forma que se pueda definir la IP y grupo de usuario origen, la IP destino, Puertos y regla de protección DoS • Se debe poder definir un horario para que automáticamente se aplique la regla de prevención contra ataques DoS **5. <u>PREVENCION DE AMENAZAS</u>** • Para seguridad del ambiente contra ataques, los dispositivos de seguridad deben poseer módulo de IPS (Intrusion Prevention System), Antivirus (Antimalware de red), Antispyware/Antibot • Capacidad de realizar DNS Sinkhole para la identificación de equipos comprometidos por Spyware en entornos corporativos • Las funcionalidades de IPS, Antivirus y Antispyware/Antibot deben operar en carácter permanente, pudiendo ser utilizadas por tiempo indeterminado, incluso si no existe el derecho de recibir actualizaciones debido a caducidad de soporte con el fabricante. • Cuando se utilicen las funciones de IPS, Antivirus y Antispyware/Antibot, el equipamiento debe entregar el mismo performance (no degradar) entre tener 1 única firma de IPS habilitada o tener todas las firmas de IPS, Antivirus y Antispyware habilitadas simultáneamente. • El equipo deberá soportar el throughput solicitado operando en el máximo nivel o modo de seguridad de inspección de IPS, Antivirus y Antispyware/Antibot. • Las firmas deberán estar basadas en patrones del malware y no únicamente en hashes, con el objetivo de detectar malware polimórfico que pertenezca a una misma familia. • Debe soportar granularidad en las políticas de IPS, Antivirus y Antispyware/Antibot, permitiendo la creación de diferentes políticas por zona		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 9 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
		de seguridad, dirección de origen, dirección de destino, servicio, usuario y grupo de usuarios y la combinación de todos esos ítems. ● Debe permitir capturar el paquete de red (en formato PCAP) asociada a la alerta de seguridad. ● Deberá posibilitar la creación de firmas customizadas por la interfaz gráfica del producto. ● Permitir el bloqueo de virus y spyware en, por lo menos, los siguientes protocolos: HTTP, HTTP/2, HTTPS, FTP, SMB (versiones 1,2 y 3), SMTP, IMAP y POP3. Deberá tener cobertura tanto en IPv4 como en IPv6 para los protocolos en mención ● Previene ataques utilizando Inteligencia de amenazas global ● Protección contra cargas ocultas en tipos de archivos comunes, como documentos de Microsoft® Office y PDF. ● Debe combinar un motor de prevención de amenazas en tiempo real con una base de datos URL completa y elementos de identificación de aplicaciones para limitar la transferencia no autorizada de datos y archivos y detectar y bloquear una amplia gama de exploits, malware, navegación web peligrosa y objetivos y amenazas desconocidas. ● Debe admitir la conversión de firmas de snort configuradas correctamente. Snort Intrusion Prevention System (IPS) y firmas del Sistema de nombres de dominio (DNS) se puede convertir en listas dinámicas externas. ● IPS protections include both anomaly detection and signature matching, using stateful pattern matching to understand packet arrival order and sequence. ● Debe proteger la red de amenazas comunes y amenazas persistentes avanzadas (APT) **6. <u>ANALISIS DE MALWARE DE DÍA CERO</u>** ● La solución debe contar con un mecanismo interno que permita detectar el malware de día cero que se propaga por la red en tiempo real y sin depender de firmas de antivirus ● Adicionalmente, la solución propuesta debe incluir la detección de amenazas de día cero complejas a través de una integración con una plataforma Sandboxing. ● El dispositivo debe poder acceder y descargar protecciones contra malware de día 0 en tiempo real ● La plataforma de Sandboxing podrá ser ofrecido en Nube (Cloud), On-premise o ambos. Como mínimo se requiere que el Sandbox propuesto pueda detectar el malware de día cero en un tiempo no mayor a 5 minutos utilizando la emulación completa de malware en entornos Windows, Linux, Android y Mac. ● Soportar el análisis de archivos maliciosos en ambiente controlado como mínimo, sistema operacional Windows XP, Windows 7, Windows 10, Mac OS X, Linux y Android. ● Debe analizar Links/URLs para determinar si es o no malicioso, a pesar de no estar categorizada dentro de la Base de Datos del fabricante. ● Debe proveer información forense sobre las acciones realizadas por el malware y generar automáticamente las firmas de malware y bloquear el acceso a las URLs maliciosas utilizadas por el malware. ● Deberá soportar el análisis de archivos ejecutables (EXE), DLLs, ELF (Linux), archivos comprimidos (ZIP, 7ZIP, RAR) archivos office (.doc, .docx, .xls, .xlsx, .ppt, .pptx), archivos java (.jar e class), archivos de tipos script (.vbs, .ps1, .js), email link, flash, archivos de MacOSX (mach-o, dmg, pkg) y Android APKs en el ambiente controlado. ● El Next Generation Firewall debe ser capaz de enviar al sandbox de manera automática los archivos sospechosos que se propaguen por los protocolos HTTP, HTTPS, HTTP/2, FTP, SMTP, POP3, IMAP y SMB (versiones 1, 2 y 3). Tanto en IPv4 como en IPv6. ● Debe permitir al administrador la descarga del archivo original analizado por el Sandbox. ● Debe permitir reportar al fabricante eventos que son falso-positivo y falso-negativo en el análisis de malware de día cero a partir de la propia consola de administración.		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 10 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
		• Deberá soportar el análisis de archivos ejecutables (EXE), DLLs, ELF (Linux), archivos comprimidos (ZIP, 7ZIP, RAR) archivos office (.doc, .docx, .xls, .xlsx, .ppt, .pptx), archivos java (.jar e class), archivos de tipos script (.vbs, .ps1, .js), email link, flash, archivos de MacOS (mach-o, dmg, pkg) y Android APKs en el ambiente controlado. • Permitir la subida de archivos al sandbox de forma manual y vía API. • Debe detectar técnicas usadas para evadir herramientas de sandboxing como detección de hypervisor (no debe usar hypervisores comerciales), inyección de código a procesos permitidos y deshabilitación de funcionalidades de seguridad del host. • La solución debe realizar el análisis en un ambiente de hardware real, deshabilitando totalmente la habilidad de la amenaza de evadir sandboxing en máquinas virtuales. • La solución debe realizar el análisis en un ambiente de hardware real, deshabilitando totalmente la habilidad de la amenaza de evadir sandboxing en máquinas virtuales. **7. <u>FILTRO DE CONTENIDO WEB</u>** • Permite especificar la política por tiempo, horario o determinado período (día, mes, año, día de la semana y hora) • Deberá incluir la capacidad de creación de políticas basadas en la visibilidad e identificar el usuario que accede a una URL a través de la integración con servicios de directorio, autenticación vía LDAP, Active Directory, e-Directory y base de datos local. • Debe soportar un cache local de URLs en el appliance, evitando el delay de comunicación/validación de las URLs • Debe poseer al menos 70 categorías de URLs, incluyendo las de malware y phishing. • Debe permitir la creación de categorías personalizadas. • Debe contar con multi categorías de URL, que permita que un sitio web pertenezca a dos categorías distintas. • Debe identificar y categorizar los dominios nuevos, menores a 30 días de antigüedad. • Debe permitir la customización de la página de bloqueo. • Debe permitir notificar al usuario, mostrándole solo una página de alerta, pero permitiéndole continuar la navegación al site. • Debe identificar cuando un usuario envía credenciales corporativas de red a sitios no autorizados y debe poder bloquear dicho envío, previniendo así ataques de phishing. • Debe identificar cuando un usuario envía credenciales corporativas de red a sitios no autorizados y debe poder bloquear dicho envío, previniendo así ataques de phishing. **8. <u>PROTECCION AVANZADA DE DNS</u>** • La solución debe ser alimentada por un servicio de inteligencia global capaz de identificar decenas de millones de dominios maliciosos con análisis en tiempo real sin depender de firmas estáticas. • El servicio de protección de DNS debe alimentarse de telemetría provista por clientes a nivel mundial y más de 30 fuentes de inteligencia de amenazas de terceros. • La solución debe ser capaz de predecir y detener dominios maliciosos de malware basados en algoritmos de generación de dominio (DGA). • Debe utilizar machine learning y/o inteligencia artificial para detectar nuevos dominios nunca vistos autogenerados por algoritmos DGA • Debe poseer políticas para bloquear dominios DGA o interrumpir las consultar de DNS a dichos dominios. • Debe detectar e interrumpir robo de datos ocultos o tunelizados en tráfico DNS • Debe analizar las consultas de DNS, incluyendo las tasas de consultas y patrones, entropía y frecuencia de n-grams para detectar posibles intentos de tunelización.		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 11 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
		• La solución debe ser alimentada por un servicio de inteligencia global capaz de identificar decenas de millones de dominios maliciosos con análisis en tiempo real sin depender de firmas estáticas. • El servicio de protección de DNS debe poder habilitarse sin modificar la configuración de DNS de la red local o desviar el tráfico DNS a servidores externos. • la solución debe ser un servicio que funcione integrado en la plataforma de NGFW, sin requerir adicionar hardware adicional y sin impactar el rendimiento del NGFW. • El servicio de protección de DNS debe alimentarse de telemetría provista por clientes a nivel mundial y más de 30 fuentes de inteligencia de amenazas de terceros. • La solución debe ser capaz de predecir y detener dominios maliciosos de malware basados en algoritmos de generación de dominio (DGA). • Debe utilizar machine learning y/o inteligencia artificial para detectar nuevos dominios nunca antes vistos autogenerados por algoritmos DGA • Debe poseer políticas para bloquear dominios DGA o interrumpir las consultar de DNS a dichos dominios. • Debe detectar e interrumpir robo de datos ocultos o tunelizados en tráfico DNS • Debe analizar las consultas de DNS, incluyendo las tasas de consultas y patrones, entropía y frecuencia de n-grams para detectar posibles intentos de tunelización. • Debe permitir como acción ante peticiones DNS maliciosas: alertar, bloquear las conexiones y además responder a la petición con IP sumidero (sinkhole) con el fin de identificar al usuario/equipo realizando consultas DNS maliciosas. • Debe poder clasificar los dominios maliciosos en categorias como: malware, DGA, DNS tunneling, Comando y Control, DNS dinamicos, phising o dominios recientemente registrados. • Debe perimir la accion a tomar dependiendo de la categoria a la que pertenezca el dominio, pudiendo tomar acciones diferentes para cada tipo de categoría. • La solucion debe brindar el contexto de cada dominio incluyendo historial completo para informar el origen y reputacion de cada dominio. • Debe brindar analitica de cada consulta DNS: frecuencia de visita, marca de tiempo, informacion del DNS pasiva, WHOIS y cualquier etiqueta de malware asociada. **9. <u>IDENTIFICACION DE USUARIOS</u>** • Debe incluir a capacidad de creación de políticas basadas en la visibilidad y control de usuarios y/o grupos de usuarios a través de la integración de servicios de autenticación vía LDAP, Active Directory, E- Novell directory, Exchange y base de datos local. • Debe poseer integración con Microsoft AD Domain Controller para la identificación de direcciones IP y usuarios. Esta integración se podrá realizar con o sin software agente. • Debe soportar la recepción de eventos de autenticación de controladoras Wireless, dispositivos 802.1x, soluciones NAC, soluciones proxy, vía Syslog, XFF (X-forward-for) en la cabecera HTTP y/o XML API, así como la lectura mediante WMI a equipos Windows para la identificación de direcciones IP y usuarios. • Debe poder monitorear eventos de login y logout del Active Directory utilizando el protocolo WinRM. • Debe permitir el control, sin instalación de cliente de software, en equipamientos que soliciten salida a internet para que antes de iniciar la navegación, se muestre un portal de autenticación residente en el firewall (Captive Portal). Adicionalmente se podrá añadir un segundo factor de autenticación. • Debe permitir la definición de grupos dinámicos de usuarios. • Debe soportar la identificación de múltiples usuarios conectados en una misma dirección IP en ambientes Citrix y Microsoft Terminal Server.		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 12 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
		• Debe de permitir la identificacion de los usuarios de la red utilizandouna variedad de métodos de acceso y sistemas operativos, incluidos Microsoft Windows, Apple iOS, Mac OS, Android y Linux / UNIX. • Debe de poder leer las direcciones IPv4 o IPv6 de los usuarios desde el encabezado X-Forwarded-For (XFF) en las solicitudes del cliente HTTP cuando el firewall se implementa entre Internet y un servidor proxy que de otro modo ocultaría las direcciones IP del usuario. **10. CALIDAD DE SERVICIO (QOS)** • Con la finalidad de controlar aplicaciones y tráfico cuyo consumo pueda ser excesivo, (como YouTube o Netflix por ejemplo), se requiere que la solución tenga la capacidad de controlarlas por políticas de máximo de ancho de banda cuando fuesen solicitadas por diferentes usuarios o aplicaciones. • Soportar la creación de políticas de QoS por: dirección de origen y destino, por usuario y grupo de LDAP/AD, por aplicaciones, por puerto. • El QoS debe permitir la definición de clases por: ancho de banda garantizado, ancho de banda máximo, prioridad. • Soportar marcación de paquetes DSCP, inclusive por aplicaciones • Permitir el monitoreo en tiempo real del tráfico gestionado por el QoS. **11. FILTRO DE DATOS** • Los archivos deben ser identificados por extensión y firmas. • Permite identificar y opcionalmente prevenir la transferencia (subida o bajada) de varios tipos de archivos (incluidos MS Office, PDF, PE, APK, Flash, DLL, BAT, CAB, PIF, REG, archivos comprimidos en RAR, ZIP u otro) identificados sobre aplicaciones. • Permitir identificar y opcionalmente prevenir la transferencia de información sensible basados en el contenido del archivo, incluyendo, más no limitando al número de tarjetas de crédito; y permitiendo la creación de nuevos tipos de datos vía expresión regular. **12. VPN** • Soportar VPN Site-to-Site y Cliente-To-Site en protocolos IPSec o SSL. • La VPN IPSec debe soportar como mínimo: a) DES y 3DES; AES 128, 192 e 256 (Advanced Encryption Standard) b) Autenticación MD5, SHA-1, SHA-2; c) Diffie-Hellman Group 1, Group 2, Group 5 y Group 14; d) Algoritmo Internet Key Exchange (IKEv1 & IKEv2); • Permitir la aplicación de políticas de seguridad y visibilidad para las aplicaciones que circulan dentro de los túneles VPN. • Las VPN client-to-site deben poder operar usando el protocolo IPSec o SSL y permitir la conexión por medio de agente instalado en el sistema operativo. • Debe permitir crear políticas de control de aplicaciones, IPS, Antivirus, Antispyware para tráfico de los clientes remotos conectados en la VPN client-to-site. • Soportar autenticación vía AD/LDAP, Kerberos, TACACS+, SAML, Certificados Digitales y RADIUS, incluyendo Doble Factor de Autenticación (2FA). • Debe permitir definir segmentos de red para ser agregadas de forma automática en la tabla de rutas de la interfaz túnel del equipo que tenga instalado el agente de VPN. • Debe soportat Split Tunel, de tal forma que el tráfico hacia internet no se enrute por la VPN • Debe permitir configurar Split Tunel inteligente, que permita seleccionar el tráfico a enrutar en base a la aplicación y dominio de internet. Por ejemplo, la navegación a Salesforce que viaje por el túnel VPN, pero no todo el resto de tráfico de internet. • Debe asignar una IP a cada cliente que se conecte a la VPN en formato IPv4 e IPv6, de forma automática mediante un pool de IP.		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 13 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
		• El agente de VPN client-to-site debe ser compatible al menos con: Windows 7, Windows 8, Windows 10 y MacOS X • Debe contar con un dashboard gráfico que permita monitorear a los usuarios conectados por VPN. • La plataforma debe ser capaz de colocar en cuarentena equipos con actividad maliciosa identificada. La identificación de equipos colocados en cuarentena se debe basar en un ID inmutable del Cliente VPN, de tal forma que la restricción no pueda ser eludida (por ejemplo, si la cuarentena se hace a una IP, el malware puede modificar la IP del equipo para eludir la cuarentena) • Debe ser posible colocar equipos en cuarentena de forma manual o automática. • Debe ser posible bloquear el acceso a red de los equipos colocados en cuarentena. **13. CONSOLA DE ADMINISTRACION Y MONITOREO** • Debe ser administrado por una consola web que pueda trabajar en varios idiomas, como mínimo inglés y español. • La administración del equipo, gestión de reportes y gestión de logs deben contar con recursos dedicados de CPU, Memoria RAM y Disco Duro, ya sea integrado dentro del mismo appliance u otro appliance independiente del mismo fabricante • Permitir exportar las reglas de seguridad en formato CSV y PDF • Debe contar con un dashboard que permita monitorear las sesiones y CPU del equipo Firewall, estado de las interfaces, versión de firmware y última fecha de actualización de la base de datos de las firmas de seguridad • Debe contar con un dashboard interactivo y gráfico que permita monitorear el uso de las aplicaciones en capa 7, sitios web visitados, actividad de los usuarios, actividad por IP (origen y destino), paises origen y detino del tráfico, uso de las reglas de seguridad, actividad de los usuarios VPN. Esta información podrá ser vista en base a Bytes y Sesiones, y ser filtrado en base a un rango de tiempo, IP, usuario, pais y regla de seguridad. • Debe contar con un dashboard interactivo y gráfico que permita monitorear el tráfico asociado a amenazas de seguridad como malware, spyware, exploits, análisis de malware de día cero, acceso a dominios maliciosos, aplicaciones que no utilizan puerto estándar. Esta información podrá ser filtrada en base a un rango de tiempo, IP, usuario, pais y regla de seguridad. • Debe permitir la captura de paquetes en formato PCAP para poder ser leídos por una herramienta tercera. La captura de paquetes deberá poder ser filtrada antes del proceso de ejecución en base a la interfaz, IP y Puerto (origen y destino) • Debe permitir la visualización de los logs del tráfico de red, tráfico malicioso, envíos de archivos al sandbox, filtro web, eventos de sistema • Debe permitir la visualización de los logs de con información del Usuario y Dirección IP asignada, esto deberá ser visible en la interfaz gráfica • Debe permitir la generación de logs de auditoria detallados, informando de la configuración realizada, el administrador que la realizo, su IP y el horario de la alteración • Debe ser capaz de enviar los logs vía SNMP Trap, Correo Electrónico, Syslog y HTTP (vía API) • Debe soportar la personalización de reportes, permitiendo mostrar información de eventos de antivirus, antispyware, IPS, navegación a internet, aplicaciones, malware de día cero, debe permitir seleccionar las columnas a mostrar, filtrar la información en base a usuarios, grupos de usuarios, direcciones IP, el rango de fechas de los datos, deben poder ser exportados en PDF y enviados automáticamente vía correo electrónico. • Debe permitir el control de acceso a la gestión del equipo a través de roles personalizables. • La autenticación deberá estar disponible localmente o integrado con plataformas SAML, Kerberos, RADIUS, TACACS+ y LDAP		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 14 de 64

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD NECESIDAD REAL
		• Ante escenarios donde existan dos o más administradores logueados en el Next Generation Firewall, y realizando cambios en simultáneo en la consola de gestión, la solución deberá de ser capaz de solo aplicar los cambios realizados por cada administrador individual, sin afectar o sobrescribir los cambios del otro administrador. • Contar con un módulo que permita comparar y que indique específicamente que cambio se hizo a una política de seguridad respecto a una versión anterior de dicha política. • Debe ser capaz de detectar errores humanos de configuración de reglas de seguridad donde se sobrepongan reglas generales sobre reglas específicas (shadowing rules). • Debe permitir el almacenamiento de diferentes versiones de archivos de respaldo de configuración (backup). • Debe poder realizar una copia de seguridad (backup) automática de las configuraciones y rollback de configuración a la última configuración salvada. • Debe permitir la asignación de una cuota de uso de disco para definir una capacidad máxima de almacenamiento de logs de tráfico de datos, amenazas, auditoría de configuraciones, eventos de sistema. • La plataforma de seguridad debe permitir realizar tareas de gestión a través del API basado en XML. Adicional a esto el licenciamiento para la sede Principal debe ser por equipo dos licencias en estado Activo/Activo y contar con un servicio de alta disponibilidad con las siguientes características: • Soporte a configuración de alta disponibilidad Activo/Pasivo y Activo/Activo, con despliegues de los equipos tanto en modo transparente como en modo capa 3 (L3). • Dicha herramienta mínimamente deberá contemplar la adopción de buenas prácticas en materia de configuración de los diferentes módulos de seguridad de la solución, como mínimo estos: Control de Aplicaciones, Antivirus/Antimalware, Antispyware/Antibot, IPS, Sandboxing, Filtro Web, Gestión de Logs. Se requiere que la propuesta incluya documentación pública sobre dicha herramienta explicando su alcance. • La Entidad deberá poder realizar la evaluación de buenas prácticas a libre demanda y de manera autónoma. • El Postor deberá ejecutar la evaluación de buenas prácticas de forma semestral con el objetivo de proporcionar un servicio de mejora continua sobre las configuraciones del Next Generation Firewall. En base a la evaluación realizada, se deberá coordinar la implementación de las configuraciones recomendadas por la herramienta, previa coordinación entre el Postor y la Entidad. • La configuración en alta disponibilidad debe sincronizar: Sesiones; Certificados de descifrado, Configuraciones, incluyendo, más no limitado a políticas de Firewall, NAT, QoS y objetos de red. • Debe ser posible el monitoreo de fallo de enlaces, ya sea ante la caída de al menos una de las interfaces del equipo, una conexión física adyacente o pérdida de conectividad hacia una IP desde una de las interfaces. • Debe permitir cifrar la comunicación entre dos Firewall de HA durante la sincronización de las configuraciones. • Para la funcionalidad de HA y Clustering no debe requirirse de dispositivos o sofware externos a los NGFW. • Se deben tener interfaces dedicadas para la función de HA, estas interfaces deben estar asociadas al plano de datos y ser independiente de las interfaces de tráfico. • Se debe poder crear clusters de más de dos dispositivos para la sincronización de sesiones. Esta funcionalidad no debe requerir licenciamiento. • La funcionalidad de clusteting debe permitir incorporar al mismo tiempo dispositivos independientes, así como dispositivos configurados en HA		

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 15 de 64

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>NOMBRE DEL SERVICIO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD NECESIDAD REAL</th></tr>
<tr><td>3</td><td>Soporte Sistema de Seguridad Perimetral (Palo Alto) y Antivirus (Sophos)</td><td>
SOPORTE Y PRESTACION DEL SERVICIO

<u>SERVICIO</u>

● Debe realizar despliegue de agentes de antivirus para servidores y endpoint para las Tres Sedes del Club Militar
● Se debe brindar Soporte para el Sistema de seguridad perimetral FIREWALL y antivirus, por termino de 1 años contados a partir de la firma del acta de inicio, por parte del proponente.
● Se deberán realizar sesiones de mantenimiento trimestral con una duración mínima de 2 horas cada una, con un total de 4 sesiones durante la vigencia del contrato para las tres sedes del Club Militar, de las cuales se debe generar un documento resultado con el detalle de las evidencias y recomendaciones realizadas durante la sesión
● Brindar una capacitación presencial de todos los módulos contemplados en el licenciamiento, con una duración de 8 horas, al personal responsable de la gestión de la solución.
● Se deberá proporcionar una cuenta de acceso al portal oficial de educación del fabricante, donde la Entidad tendrá la potestad de acceder, de manera gratuita y a demanda, a cursos en línea sobre las diversas tecnologías del fabricante.
● Como parte de la propuesta, se deberá proporcionar el acceso a una herramienta que permita evaluar el nivel de adopción de buenas prácticas de configuración en el Next Generation Firewall implementado, con la finalidad de mejorar la postura de seguridad de red proporcionada por la solución.

SOPORTE

● Se debe brindar soporte de los dos servicios adquiridos de Lunes a Domingo 7X24 por el fabricante y 8x5 del oferente.
● Se deberá proporcionar una cuenta de acceso al portal oficial de soporte del fabricante, donde la Entidad tendrá la potestad de dar seguimiento a los casos abiertos por el Postor.

La renovación y el soporte debe activarse a partir de la fecha de terminación aquí definida.

Debe certificarse por escrito la duración, con fecha de inicio y fecha de terminación de cada licenciamiento y el soporte.

Renovación de los licenciamientos, soporte, mantenimientos semestrales y puesta en marcha de los 3 equipos firewall Palo Alto Networks PA-440 y PA-450 en las sedes de Bogotá, Melgar y Paipa.

RENOVACION LICENCIAS SOPHOS POR 1 AÑO Y SOPORTE DE SOPHOS Y PALO ALTO POR UN AÑO
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DETALLE</th><th>CANTIDAD ACTUALES</th><th>MEDIDA</th><th>FECHA INICIO</th><th>FECHA TERMINACION</th><th>TIEMPO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>SOPHOS Central Intercept X Advanced with XDR - 200-499 users - 12 MOS - Renewal - GOV / MME</td><td>230</td><td>UND</td><td>09/12/2025</td><td>08/12/2026</td><td>12 M</td></tr>
<tr><td>2</td><td>SOPHOS Central Intercept X Advanced for Server with XDR - 25-49 servers - 12 MOS - Renewal - GOV / MME</td><td>30</td><td>UND</td><td>09/12/2025</td><td>08/12/2026</td><td>12 M</td></tr>
<tr><td>3</td><td>1. PA-440 SERIAL: 21201044170 PAIPA
2. PA-440 SERIAL: 21201044174, MELGAR
3. PA-450 SERIAL: 23201007599, BOGOTÁ
4. PA-450 SERIAL: 23201007727, BOGOTÁ</td><td>4</td><td>UND</td><td>23/09/2025
23/09/2025
20/09/2025
20/09/2025</td><td>22/09/2027
22/09/2027
19/09/2027
19/09/2027</td><td>24 M</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Soporte Técnico Sophos y Palo Alto Networks</td><td>1</td><td>UND</td><td>Según acta de Inicio</td><td>12 meses</td><td>12 M</td></tr>
</table>
</td><td>AÑO</td><td>1</td></tr>
</table>

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 16 de 64

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>NOMBRE DEL SERVICIO</th><th>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD NECESIDAD REAL</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>
ACUERDO DE NIVELES DE SERVICIO:

Los acuerdos de nivel de servicio (ANS), aquí plasmados definen el punto de entendimiento común sobre los servicios, prioridades, responsabilidades y garantías que deben acordar las dos partes.

En este anexo se describen los ANS para el mantenimiento, soporte del sistema de seguridad Perimetral, instalado en las tres Sedes del Club Militar.

● Crítico: Afectación completa del Servicio
● Alto: Afectación a un grupo del Servicio
● Medio Alta: Afectación a un usuario
● Medio: No afectación del Servicio – degradación del servicio
● Bajo: No afecta el servicio – Servicio Complementario

<table>
<tr><th rowspan="2">Impacto</th><th colspan="3">Tiempo de Solución en horas*</th></tr>
<tr><th>1er Nivel</th><th>2do Nivel</th><th>3er Nivel / Proveedor</th></tr>
<tr><th></th><th>Solución</th><th>Solución</th><th>Solución</th></tr>
<tr><td>Critico</td><td>4</td><td>8</td><td>24</td></tr>
<tr><td>Alto</td><td>6</td><td>16</td><td>48</td></tr>
<tr><td>Medio Alto</td><td>8</td><td>36</td><td>96</td></tr>
<tr><td>Medio</td><td>16</td><td>48</td><td>120</td></tr>
<tr><td>Bajo</td><td>24</td><td>72</td><td>144</td></tr>
</table>
Certificaciones

El oferente deberá acreditar contar con el nivel más alto de certificaciones de partner otorgados por los fabricantes en Colombia, vigente a la fecha de presentación de la propuesta para los dos servicios a contratar. Estas certificaciones deberán corresponder al máximo nivel dentro del esquema oficial de canales de los fabricantes, lo cual garantiza mayor experiencia, respaldo directo, capacidad técnica y acceso a soporte prioritario por parte de los fabricantes.
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.3.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo
2. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el Club Militar y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato
5. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por Club Militar en materia de procesos y procedimientos relacionados con los Sistemas Integrados de Gestión del Club Militar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 17 de 64

9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Club Militar relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por el Contratista durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Constituir la garantía a favor del Club Militar por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del Club Militar, cuando a ello hubiere lugar.
12. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de identidad corporativa que rigen al Club Militar.
13. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el Club Militar.
14. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega al Club Militar de los mismos, acorde con lo establecido en los productos (si hay lugar a ellos) e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al CLUB MILITAR y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
20. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante
2. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato de manera oportuna y con altos estándares de calidad.
3. Garantizar la calidad de los servicios, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 18 de 64

6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
9. Entregar junto con el software todos los permisos y licencias competentes al objeto contractual.
10. Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta que hace parte integral del contrato, en tanto esta no contravenga el mismo, al igual que con todas las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica, en los pliegos de condiciones y sus respectivos anexos
11. Brindar asesoría y soporte técnico a la Entidad compradora en la implementación y configuración de políticas de seguridad y nuevas versiones del producto si hay lugar a ello.
12. Todas las características contenidas en las especificaciones técnicas de este documento deberán ser ejecutadas durante la vigencia del licenciamiento adquirido
13. Entregar en medio físico/electrónico la certificación del fabricante en la que conste la renovación del licenciamiento a nombre del Club Militar por el periodo contratado.
14. Brindar las capacitaciones solicitadas en el estudio técnico, de acuerdo a las condiciones allí solicitadas.
15. Realizar los mantenimientos trimestrales de acuerdo a lo requerido en el estudio técnico.

2.4. OBLIGACIONES DEL CLUB MILITAR

1. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiendo al **CONTRATISTA**, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Para el efecto el supervisor adelantará el seguimiento y verificación de las estipulaciones contractuales a cargo del contratista, el cual se verá reflejado en el informe de ejecución y supervisión, dependiendo de que se trate, los cuales deberán ser cargados en la plataforma de SECOP II.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA**.
5. Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
7. Repetir contra los servidores públicos, **EL CONTRATISTA** o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL CLUB MILITAR** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo y en el mismo contrato, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas.
10. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del **CONTRATISTA** frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
11. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada y validada por parte del **CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
12. Verificar el cumplimiento debido de las obligaciones post-liquidación, cuando hubiere lugar.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 19 de 64

13. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato, cuando a ello hubiere lugar.
14. Adelantar el cierre del expediente contractual conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, cuando hubiere lugar.
15. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

2.5. INFORMES

El contratista deberá presentar un **informe mensual de avance del proyecto**, en el cual se detalle el estado de ejecución de las actividades relacionadas con la instalación del software, su mantenimiento, actualizaciones y demás situaciones que sean de especial interés para el correcto desarrollo del proyecto objeto de este contrato, se deben aportar evidencias fotográficas, dificultades presentadas y acciones correctivas implementadas. El informe deberá ser remitido al supervisor del contrato dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del **acta de inicio** previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el **30 de diciembre de 2026**

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

La ejecución del contrato se realizará en:

a) CLUB MILITAR SEDE PRINCIPAL, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C, Carrera 50 No. 15 – 80.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el objeto a contratar y la naturaleza de las prestaciones, el contrato a celebrar se tipifica como un contrato de selección abreviada de menor cuantía, el cual estará regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización y/o permisos:

AUTORIZACIÓN, PERMISO, LICENCIA, CERTIFICACIÓN O COMPROMISO	REQUIERE(SI/NO)
Para contratos que incluyan alojamiento o alimentación en el marco de seminarios o actividades de capacitación – articulo 2.8.4.6.2 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles - artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015.	**SI**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 20 de 64

Contratos suscritos con entidades administradoras de recursos o con cargo a los recursos administrados por terceros – artículo 2.8.4.3.1.3 del Decreto 1068 de 2015	**NO**
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones	**NO**
Contratos con objetos o temas relacionados con tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC.	**NO**
Contratos con objetos relacionados con la adquisición de bienes, servicios, y elementos indispensables.	**SI**
Contar con la certificación del Partner en la categoría solicitada, vigente al inicio del contrato.	**SI**
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas	**NO**
Compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.	**SI**

2.10. IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El presente proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla.

F	81	11	22	00	81112200	Mantenimiento de software de protección y seguridad

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN:

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el objeto, obligaciones del contrato que se requiere suscribir para satisfacer las necesidades del Club Militar, especificaciones técnicas del bien/servicio a adquirir, el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección que resulta aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.**

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa. Igualmente, el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

"(….) *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 21 de 64

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)"

Es así, que para la adquisición los bienes y servicios de características uniformes, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Respecto a la aplicación de los acuerdos marco de precios adelantados por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, establece:

"**PARÁGRAFO 5º**. Los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo".

La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dará a las entidades esta tales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos.

En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo (…)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, establece:

"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.(…)"

Así mismo, según el artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015 "Planeación de una adquisición en la bolsa de productos" (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021) indica:

"Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 22 de 64

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP. (…) ".

Sobre lo anterior señala el artículo 2.2.1.2.1.2.12 Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en el parágrafo 1 de este artículo no será aplicable a las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, las cuales en todo caso están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- "

En consideración a lo anteriormente expuesto, a las características de los bienes a adquirir, a la necesidad imperiosa de los bienes y servicios por parte de la entidad y dado que el factor preponderante para la escogencia del contratista será el precio, EL CLUB MILITAR adelantará un proceso por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 23 de 64

DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR MENOR CUANTIA., de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en el literal a) numeral 2º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia".

En virtud de lo anterior, se tiene que el CLUB MILITAR, dará aplicación a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, que establece que la modalidad de selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o ser vicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, esto considerando que los bienes a adquirir ostentan características técnicas uniformes y de común utilización.

Finalmente, es importante precisar que, para el presente caso, los servicios que se requieren no son estandarizados o de características comunes en el mercado porque **EL CLUB MILITAR** requiere contratar el servicio de renovación de licencias para antivirus sophos y soporte para el sistema de seguridad perimetral palo alto del club militar

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL CLUB MILITAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo", la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso, por lo anterior se elabora el documento denominado **ANEXO 2 - ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO**; el cual hace parte integral del presente estudio previo

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

5.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento a lo señalado por la Ley 80 de 1993, demás normas reglamentarias, y el manual de contratación del Club Militar, se solicitaron cotizaciones a las empresas por medio de correo electrónico, para la elaboración del estudio de mercado, con el fin de estimar el valor del presupuesto para el presente proceso.

JUSTIFICACIÓN: La justificación de cómo se determinó el valor estimado y precio de referencia para la oferta económica, se encuentran detallados en el documento denominado "**ANEXO 2 - ESTUDIO DEL SECTOR Y ESTUDIO ECONOMICO Y FINANCIERO",** el cual hace parte integra del presente Estudio Previo.

En ese sentido, aplicando el procedimiento descrito se obtuvo como resultado que el valor estimado para la presente contratación corresponde a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($249.022.332,00)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones.

OBJETO:		
	SERVICIO DE RENOVACIÓN DE LICENCIAS PARA ANTIVIRUS SOPHOS Y SOPORTE PARA EL SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PALO ALTO DEL CLUB MILITAR.	**$249.022.332,00**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 24 de 64

TOTAL PROYECTO	$249.022.332,00

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE ($249.022.332,00) IVA INCLUIDO** y demás impuestos que puedan causarse, así como los gastos de personal, gastos desde la celebración del contrato hasta su liquidación, como impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, garantía única y demás gastos directos o indirectos.

El valor del contrato a suscribir será hasta el valor del presupuesto oficial de la presente contratación

El proponente no podrá exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, so pena de rechazo de la propuesta.

5.3. FORMA DE PAGO

EL CLUB MILITAR pagará al contratista el valor del contrato resultante en dos (02) pagos así:

- Un **PRIMER PAGO**, correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato**,** al momento en que el supervisor del contrato reciba a satisfacción la renovación del licenciamiento objeto del contrato.
- **SEGUNDO PAGO** correspondiente al cincuenta (50%) del valor del contrato, una vez el contratista haya realizado las capacitaciones y se hayan ejecutado y recibido a satisfacción los mantenimientos trimestrales, conforme al acta de recibido de los servicios por parte de la supervisión del Contrato.

El pago de las facturas o documentos equivalentes se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a su presentación, previa aprobación del PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Presentar la facturación o documento equivalente para el cobro al CLUB MILITAR en físico, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar.

PARÁGRAFO TERCERO: Para los pagos el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 25 de 64

PARÁGRAFO CUARTO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la Entidad financiera aportada por el CONTRATISTA.

PARÁGRAFO QUINTO: El CLUB MILITAR no reconocerá pagos sobre mantenimiento o elementos que no formen parte del objeto contractual y su correspondiente alcance técnico.

PARÁGRAFO SEXTO: El pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios prestados por el CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato. Así como también previa liquidación del mismo por parte del Grupo de Ejecución y liquidación contractual.

PARÁGRAFO SÉPTIMO - OBLIGACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA: En caso de que el contratista se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo a lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

NOTA: factura electrónica sin validación previa, en estos casos, la factura se entenderá expedida con la entrega al adquiriente y deberá ser enviada a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o proveedor autorizado para su validación dentro de las 48 horas siguientes, contadas a partir del momento en que se solucionen los problemas tecnológicos.

6. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y EXISTENCIA DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal **2026** para lo cual se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal**, así:

NO.	FECHA	VALOR	PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	RECURSO	SITUAC
1826	08/01/2026	$250.000.000	A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	20	CSF

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Club Militar determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista, en la presente modalidad la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, se evalué el ofrecimiento más favorable para la entidad, el cual se determinará por la aplicación de la ponderación de la mejor relación entre calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas por la Entidad o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio

El Club Militar realizará la verificación los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso para la presente contratación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la **PROPUESTA** presentada.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 26 de 64

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de contratación y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

Adicionalmente se solicitarán otros documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Club Militar sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Club Militar puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

El Club Militar se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	Habilitante
EXPERIENCIA	Habilitante

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la evaluación.

7.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Club Militar no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

La entidad realizara la verificación de la siguiente documentación:

a. Carta de Presentación de la Oferta (Formato No. 1)

La carta de presentación de propuesta se diligenciará conforme al modelo suministrado por el **CLUB MILITAR**, anexo al pliego de condiciones, y será firmada por el proponente, representante legal del proponente, o apoderado, si a ello hubiere lugar, con la cual se entenderá presentada la declaración juramentada de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibiciones, que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del mismo.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 27 de 64

Si la propuesta es presentada en Unión Temporal o Consorcio, la carta de presentación de propuesta será suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de ley.

b. Poder Especial o General

Apoderados de Persona Natural o Jurídica Nacional: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Propuesta para el proceso de selección de qué trata el Pliego de condiciones.
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el **CLUB MILITAR** en el curso del presente proceso.
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación.
- Suscribir el Contrato en nombre y representación del Adjudicatario.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso, así como con los aspectos referidos a la autenticación, legalización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Nota 1. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Apoderado De Personas Extranjeras: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y este Pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente . La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

c. Certificado de existencia y representación legal o matricula mercantil o certificado ejercicio profesiones liberales

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, conforme a las siguientes precisiones:

- Cuando el Proponente sea una persona jurídica nacional, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no mayor a treinta días (30) calendario.

- Cuando el Proponente sea persona natural comerciante nacional, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 28 de 64

- Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente Estudio previo y lo establecido en el literal b requisitos habilitantes, numeral 1 capacidad legal de proveedores extranjeros de la guía para proveedores extranjeros de Colombia Compra Eficiente la cual la entidad se acoge, y que establece lo siguiente:

"1. Capacidad legal de proveedores extranjeros"

A continuación, la forma como las personas extranjeras deben acreditar su capacidad legal.

a. Personas naturales

Las personas naturales extranjeras acreditan su capacidad legal con la presentación de la copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

b. Personas jurídicas

Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

En ocasiones es necesario presentar más de un documento para acreditar la capacidad legal. Por ejemplo, los proveedores de la República de Chile deben presentar copia del Certificado de Vigencia de Sociedad del Registro de Comercio y copia de los estatutos de la persona jurídica para acreditar la vigencia y el objeto de la persona jurídica.

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia".

Por lo anterior, corresponde a los oferentes extranjeros acreditar su capacidad jurídica conforme sus documentos de origen; así mismo, teniendo en cuenta que el contrato a derivarse del presente proceso de contratación no cumple con las disposiciones legales consideradas como actividad permanente, en el evento de resultar adjudicatario un proponente extranjero, no será necesaria la constitución de sucursal en el territorio.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

1 **Fecha de expedición**: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

2 **Renovación de la matricula mercantil**: se verificará que el proponente y cada uno de los miembros del proponente plural hayan realizado la correspondiente renovación de la matricula mercantil para el año 2025 y/o inscripción de la misma en la presente vigencia.

3 **Vigencia**: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 29 de 64

liquidación y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.

4 **Objeto social o actividad mercantil**: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

5 **Representante legal y Facultades para contratar**: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

d. Autorización

En caso de que el representante legal de la persona jurídica (colombiana o extranjera) tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o disponga de restricciones para suscribir el futuro contrato en caso de resultar adjudicatario, deberá adjuntar a la propuesta, documento de autorización expedido por el órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y se le faculte contratar por el valor propuesto.

Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

e. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del cual se verificará:

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Renovado y en firme)

RUP vigente y en firme antes del cierre del presente proceso

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito. Del cual se verificará:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 30 de 64

Renovación: Los proponentes deberán presentar su certificado en el que conste al menos fecha de renovación del año 2025.

Firmeza: En el evento en que en cumplimiento del deber legal de renovación y/o inscripción, el proponente aporte certificado en el que no conste la firmeza, podrá subsanar el mismo máximo hasta el último día de traslado del informe preliminar, so pena de no cumplir con las condiciones de habilitación de la propuesta.

Verificación multas y/o sanciones: El comité evaluador jurídico verificará de la inscripción de multas y/o sanciones y/o inhabilidades que consten en el Certificado de Registro Único de Proponentes; En el evento en que el certificado no referencie dicha información, corresponde al proponente certificar mediante documento complementario lo referente a este aspecto.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar el cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera, las condiciones de experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente Estudio previo, los cuales serán verificados directamente por el CLUB MILITAR.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

GARANTIA DE SERIEDAD

El oferente deberá presentar garantía de seriedad de la oferta, conforme lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Identificación del proceso (número del proceso) y objeto.
- Tomador y NIT debidamente identificados.
- Beneficiario y NIT (CLUB MILITAR. NIT. No. 860.016.951-1)

Garantía	Suficiencia o monto amparado	Vigencia
Contrato de seguro contenido en una Póliza – Garantía de seriedad de la oferta	El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto.	Vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento (3 meses)

- Vigencia: Será de Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el CLUB MILITAR resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y Adjudicación del Contrato y/o para la suscripción del Contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el CLUB MILITAR, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual

NOTA: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA junto con la propuesta NO SERÁ SUBSANABLE y será CAUSAL DERECHAZO. Así mismo, será entendida como no aportada la póliza que no guarde relación alguna con el presente

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 31 de 64

proceso de selección, y será una situación constitutiva como causal de rechazo.

f. Documento de identificación

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica, se debe anexar copia de la cedula de ciudadanía y/o copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal y/o de sus representantes legales.

En caso de proponentes extranjeros, se aportarán los documentos de identidad de su país de origen o pasaporte.

g. Documento de conformación de proponente plural (Formato No.2)

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar documento de conformación (Se deja a disposición formato sugerido por el CLUB MILITAR, respecto del cual se pueden agregar las condiciones que estimen necesarias), donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste como mínimo:

Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras)

- Denominación de la forma asociativa (NO utilizar dentro del nombre palabras afines a la Entidad, en especial “CLUB MILITAR”)
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los porcentajes de participación de sus integrantes, la cual deberá sumar un total de 100%.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución, en el evento de no señalarlos se entenderá que asumen la participación conjunta de las actividades conforme su porcentaje de participación.
- Duración de la forma asociativa. Recuerde que no deberá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

Una vez presentada la oferta y verificado el cierre del proceso de selección, no se aceptará cambio en los porcentajes de participación del proponente plural o sobre el alcance de las obligaciones, ni menos cambios en su conformación (integrantes sean personas jurídicas o naturales).

Una vez adjudicado el contrato los integrantes del proponente plural no podrán realizar operaciones sobre su porcentaje o sobre el alcance de sus obligaciones, sin previa autorización expresa y escrita del **CLUB MILITAR.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 32 de 64

No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el **CLUB MILITAR** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros del consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **CLUB MILITAR** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de existencia y representación legal, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

NOTA: El proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el CLUB MILITAR rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

En el evento de existir discrepancias entre los porcentajes de participación referidos en la plataforma respecto de los porcentajes de participación señalados en el documento de conformación, la garantía de seriedad de la oferta y/o cualquier otro documento en que se haga mención de estos porcentajes de participación, prevalecerá en todo caso los dispuestos en el documento de conformación.

Así mismo, en el evento en que se presente oferta desde la cuenta de un proponente plural que no concuerde con el documento de conformación del consorcio, se incurrirá igualmente en causal de rechazo.

Para efectos de facturación, en el documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá especificarse:

- Si la facturación se hará en representación del consorcio o la unión temporal por parte de uno de sus integrantes, debe informar el número de NIT de quien facturará.
- Si la facturación se hará en forma separada por cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno y su participación en el valor del contrato, y,
- Si la facturación se hará por el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe indicar que en el evento de adjudicación del contrato se diligenciará el NIT y su respectiva cuenta bancaria, para la suscripción correspondiente.

Los proponentes plurales bajo ninguna circunstancia podrán utilizar dentro de su nombre, denominación o razón social, expresiones sinónimas, análogas o similares a la razón social del CLUB MILITAR, ni sus logos, enseñas, imagen corporativa o marcas comerciales de la misma, que puedan generar confusión frente a terceros.

i. Certificación paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas Jurídicas – Formato No.3)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de le y, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 33 de 64

de su constitución.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar la certificación aquí dispuesta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en su certificación. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el evento en que la certificación se presente por parte del revisor fiscal, este deberá aportar copia del documento de identidad, copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes a la fecha de cierre del proceso.

j. Paz y Declaración juramentada de paz y salvo pagos de seguridad social y aportes parafiscales (Personas naturales (Formato No. 4)

La persona natural proponente, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante declaración juramentada.

Para acreditar tal circunstancia, el proponente deberá aportar copia de las planillas de seguridad social de los últimos seis meses o tiempo obligado o los certificados donde conste el estado de afiliación activo.

k. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva declaración.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

En el caso de tratarse de contratos de obra, se deberá certificar igualmente que el proponente se encuentra a paz y salvo por las contribuciones FIC.

l. Certificado de registro de deudores alimentarios (REDAM) decreto 1310 de 2022. www.redam.gov.co, con fecha de expedición no mayor de 30 días del cierre del proceso.

El proponente debe aportar el certificado REDAM, teniendo en cuenta que esta muestra la condición o no de deudor alimentario moroso de una persona.

La entidad estatal por su parte debe verificar que el futuro contratista no se encuentra reportado en el REDAM, pues, de estarlo, no podrá ser contratado por encontrarse inhabilitado en los términos del artículo 6º de la Ley 2097 de 2021.

m. Verificaciones antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios, medidas correctivas, Registro de deudores alimentarios, entre otros definidos por la Ley

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, ni el representante legal, podrán estar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 34 de 64

reportados, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y/o Personería y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a cinco (5) días calendario, no obstante, el Comité Evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En lo que refiere al registro de medidas correctivas, el proponente o los integrantes del proponente plural, no podrán encontrarse en mora de pago de las sanciones impuestas por un término superior a seis meses.

Así mismo, no podrán encontrarse reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme la regulación sobre la materia expedida por el gobierno nacional.

n. Multas Y Sanciones

Los oferentes deberán allegar certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, información que será corroborada en el Registro Único de Proponentes, documento que deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

o. Pacto de Integridad (Formato No.5)

El proponente deberá presentar el formato de pacto de integridad dispuesto por el Club Militar, en el cual asume el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

p. Compromiso de Confidencialidad (formato No.6)

El proponente deberá presentar el formato de confidencialidad por medio del cual asume el compromiso de no divulgación de información confidencial.

En caso de proponentes plurales, el documento deberá ser suscrito por el representante legal del proponente plural y por cada uno de los miembros que lo integran.

q. MANIFESTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.1.4.3.2.1 DEL DECRETO 1081 DE 2015

El proponente singular o plural dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al cierre del proceso (presentación ofertas) deberá presentar en la plataforma de Secop II, manifestación de la existencia o no de situaciones de control en los términos de los artículos 260 y 261 del código de comercio.

7.2. HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 35 de 64

7.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS – FINANCIEROS

El Comité Evaluador Financiero y Económico, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "**CUMPLE FINANCIERAMENTE**". En caso contrario se declarará que "**NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**", la propuesta será **RECHAZADA**, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información económica y financiera en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio. Lo anterior teniendo en cuenta que el artículo antes citado establece como obligación de las cámaras de comercio la verificación, certificación y publicación de los índices de cada uno de los proponentes registrados y autoriza a la entidad a solicitar la información que considere necesaria.

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), actualizada al último día del año anterior de aquel en el cual se adelanta el proceso de contratación o la que se encuentre vigente en dicho registro, de conformidad con la normativa que para efectos de registro y actualización haya determinado la cámara de comercio de cada uno de los integrantes de la unión temporal y se consolidará de acuerdo con su porcentaje de participación, con el fin de aplicar los índices específicos del **pliego de condiciones** sobre el balance consolidado de la asociación.

Para el caso de los Consorcios, la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la sumatoria de las cuentas debidamente registradas en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación.

Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera registrada en el RUP corresponde a la de apertura, el Club Militar solicitará dicha información actualizada a corte de la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la verificación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. En tales circunstancias, el proponente deberá adjuntar los documentos que se relacionan a continuación:

Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros aprobados por el órgano competente debidamente certificados y dictaminados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999).

Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador, Revisor Fiscal o Contador independiente según corresponda.

Certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, del Contador, Revisor Fiscal o Contador Independiente, según corresponda, expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será inferior a (3) tres meses de la fecha de presentación de la oferta.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 36 de 64

El artículo 37 de la Ley 222 de 1995 y la circular externa 037 de 2001 de la Junta Central de Contadores establece con relación a los Estados Financieros Certificados que: "El representante legal y el Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado los estados financieros deberán certificar aquellos que se pongan a disposición de los asociados o terceros. La certificación consiste en declarar que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en ellos y que las mismas se han tomado fielmente de los libros".

Para efectos del dictamen de los estados financieros se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 222 de 1995 que indica: "Son dictaminados aquellos estados financieros certificados que se acompañen de la opinión profesional del revisor fiscal o, a falta de este, del Contador Público independiente que los hubiere examinado de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Estos estados deben ser suscritos por dicho profesional, anteponiendo la expresión "ver opinión adjunta" u otra similar. El sentido y alcance de su firma será el que se indique en el dictamen correspondiente, cuando los estados financieros se presenten conjuntamente con el informe de gestión de los administradores, el Revisor Fiscal o Contador Público independiente deberá incluir en su informe su opinión sobre si entre aquéllos y estos existe debida concordancia". En consecuencia, debe entenderse que quien certifica los estados financieros no puede dictaminar los mismos.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados

Cuando el Club Militar, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, **sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del Club Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.**

Para la verificación de requisitos habilitantes financieros, en lo concerniente al indicador de razón de cobertura de intereses es necesario tener en cuenta lo siguiente:

Que cuando existe utilidad operacional pero el valor de los gastos por intereses es cero (0), el reporte del RUP se registra como "indeterminado". Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero o entre cero, tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir utilidad el proponente que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

No sucede lo mismo cuando la suma a dividir por cero (0) corresponde a un número negativo (como en el evento que exista pérdida en el estado de resultados), en cuyo caso el indicador siempre sería inferior a cualquier cifra positiva que se hubiese fijado como tal y por tanto no cumple, aunque de igual forma, el reporte en el RUP en este caso es "indeterminado".

Si el proponente cuenta con pasivos a corto y/o largo plazo y no incurrió en gastos de intereses debe adjuntar certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal (si está obligado) o contador independiente según corresponda, precisando razonablemente las circunstancias que explican este evento.

Nota 1: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, que no están obligadas a estar inscritas en el RUP, acreditarán la capacidad financiera mediante certificados suscritos por el representante legal

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 37 de 64

y el revisor fiscal o auditor del proponente y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

7.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endeudamiento y Razón de Cobertura de intereses (entre otros), por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE**.

La información financiera que se toma para la proyección y justificación de los indicadores financieros del presente proceso contractual, se obtiene del análisis de la información de los Estados Financieros fin de ejercicio año 2020 según norma de información financiera internacional – NIIF, registrados en la Superintendencia De Sociedades al sistema de información y reporte empresarial – SIREM, Para el presente estudio se toma una muestra de 42 empresas a nivel nacional que tienen su actividad económica registrada bajo CIIU Versión 4AC – G4651 - Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática, G4741 - Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, 6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)y 6202 actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas (establecido en la actividad, en SIREM (balances generales, estados de resultados y gastos de intereses (miles de pesos.) así:

La capacidad financiera del proponente, se determinará de acuerdo con el análisis que **EL CLUB MILITAR** realice sobre la información financiera presentada con la propuesta, tomando como base los siguientes indicadores financieros.

Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,40
Índice de Endeudamiento	*Menor o Igual a 70%*
Razón de Cobertura de Intereses	*Mayor o igual a 3,00*

Serán declaradas, que **CUMPLEN FINANCIERAMENTE** las propuestas que cumplan, los índices mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla o tengan un índice superior. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

Razón corriente: (liquidez) = activo corriente/ pasivo corriente.

El índice de liquidez indica la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total.

El índice de endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

Razón de Cobertura de Intereses = utilidad operacional / gastos de intereses

La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

En caso de que el proponente sea una Entidad Sin Ánimo de Lucro Pública, al considerarse que no tiene como propósito la consecución de beneficios económicos, su estabilidad y solvencia financiera están soportadas en el presupuesto general de la Nación, por tal razón su participación no pone en riesgo la eventual ejecución del contrato. En este orden de ideas,

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 38 de 64

para este tipo de entidades, el indicador de razón de cobertura de intereses no se tendrá en cuenta para la verificación de los requisitos habilitantes financieros, calificándose como **CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

7.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional:

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional/activo)	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional/patrimonio)	Mayor o igual a 0,08

Serán declaradas, que **CUMPLEN ORGANIZACIONALMENTE** las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos o superiores de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos = utilidad operacional / activo total

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La habilitación de cada proponente se determinará por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las fórmulas indicadas en cada caso.

7.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, el proponente o uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, debe acreditar mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) la ejecución de contratos cuyos objetos sean similares a la necesidad propia del CLUB MILITAR de los siguientes Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC V.14.080).

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en (SMMLV), es decir, 142.7 SMMLV.

Se deberán acreditar las clasificaciones relacionadas en el cuadro anterior ya sea en uno o varios de los contratos relacionados para cumplir con el requisito de experiencia, si estos códigos se encuentran dispersos en el máximo de los contratos mencionados se cumpliría el requerimiento señalado.

Adicionalmente, para los contratos con que acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa contratante de cada uno de ellos y/o informe final del contrato, donde se pueda verificar el objeto del objeto del contrato o sus obligaciones, que el oferente tiene experiencia en las siguientes actividades:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 39 de 64

SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la información de la experiencia que no está contenida en el RUP, se pretende hacer valer mediante certificaciones, las mismas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.

Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota 1: Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

Nota 2: Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones adicionales requeridas por la Entidad, corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de este Club Militar.

Nota 3: Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Todos los proponentes deberán relacionar puntualmente los contratos que el Club Militar deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia.
2. Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.
3. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos. No obstante, lo anterior, EL CLUB MILITAR podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.
5. La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 40 de 64

6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.
8. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).”

EXPERIENCIA DE LOS PROPONENTES PLURALES: Los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura) se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos señalados para acreditar la experiencia. Siendo pertinente aclarar que la experiencia del mismo corresponderá a la sumatoria de las experiencias que acrediten cada uno de sus miembros.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE CONTRATOS EJECUTADOS PREVIAMENTE EN CALIDAD DE CONTRATISTA PLURAL: cuando un proponente individual o plural acredite experiencia por medio de un contrato ejecutado en calidad de contratista plural, el valor del contrato ejecutado que se tomará, será únicamente respecto del porcentaje de participación de ese miembro en el contratista plural.

Si un proponente en el presente proceso ejecutó un contrato en calidad de contratista plural y varios de sus miembros actuales participaron en la ejecución del contrato aportado para acreditar la experiencia, estos podrán aportar dicho contrato el cual se tomará como UNO.

De acuerdo con lo anterior, el hecho de que sus miembros refieran la ubicación de dichos contratos en diferentes consecutivos con respecto del Registro Único de Proponente de cada uno de ellos, no será considerado como aportar varios contratos. En este caso, el valor del contrato aportado se tomará respecto de la sumatoria de los porcentajes de participación de los miembros en el referido contratista plural.

ACREDITACIÓN DE LOS CÓDIGOS UNSPSC RESPECTO A LA EXPERIENCIA: “La acreditación de los Códigos **UNSPSC** tanto para proponentes plural y/o singular, cumplir con el código UNSP exigido en las especificaciones técnicas, expresados hasta tercer nivel, de la lista total de Códigos UNSPSC previsto para el presente proceso de selección, en los términos referidos en el presente documento. La cantidad de los códigos aquí solicitados, podrán acreditarse en la totalidad de los contratos que aporte el proponente para la validación de su experiencia, los cuales deberán estar inscritos y relacionados en el RUP conforme lo establece el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

IMPRECISIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: En caso que con la información reportada en el RUP no se puedan establecer los salarios mínimos requeridos respecto del objeto requerido para acreditación de la experiencia, por referirse a la prestación de múltiples objetos contractuales, el proponente deberá aportar las actas de recibo parcial y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o documento de ejecución contractual debidamente consignado y suscrito por el competente de certificar o consignar esa información en nombre de la entidad contratante, diferente a la señalada aquí que permita su acreditación.

No obstante, lo anterior, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada inclusive por medio de la verificación de facturas o demás documentos que estime necesarios.

RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA VERIFICACION DEL CONDICIONES DE EXPERIENCIA QUE NO REPOSAN EN EL CERTIFICADO DEL RUP: Para la verificación de los requisitos señalados como necesarios para acreditar experiencia, que no se pueden tomar en el RUP, se recurrirá a las certificaciones contractuales allegadas con la oferta y/o acta de liquidación. En tal sentido, únicamente se permitirá acreditar la experiencia con dichos documentos contractuales. Se necesita tener certeza cuando menos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 41 de 64

- Nombre de la entidad contratante que certifica.
- Objeto del contrato debidamente especificado.
- Valor del contrato incluido sus adiciones en caso de proceder.
- Fecha de inicio y terminación del contrato, incluido sus prorrogas en caso de proceder.
- Fecha de la certificación (Debe ser posterior al vencimiento del plazo del contrato).
- Nombre, cargo y firma de la persona que certifica.

Finalmente, no es necesario, pero si está consignado, se revisará

- Número del contrato (si fue suscrito con entidad pública).
- Lugar de ejecución.

Nota 1: En caso de no contener toda esta información, el Club Militar podrá solicitarle al proponente que, a través de documento conducente y contractual, lo haga y/o podrá satisfacer la información necesaria, tomándola o extrayéndola de los demás anexos que reposen en la oferta y permitan evaluar garantizando la selección objetiva.

Nota 2: Recuerde que los datos solicitados en la certificación contractual y en si para satisfacer el requerimiento, le permite:

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

Con el fin de garantizar el derecho a la igualdad de los oferentes, la Experiencia que se pretenda acreditar deberá ser aportada por parte del **PROPONENTE** en las condiciones exigidas en el presente documento. Lo anterior en cumplimiento del Art. 13 y 209 de la Constitución Política, Art. 24, 26 y numeral 6 del art. 30 de la Ley 80 de 1993, así como lo preceptuado por el Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en aras de garantizar los principios de igualdad, legalidad, transparencia, responsabilidad y deber de selección objetiva.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada, deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente. No se aceptan certificaciones suscritas por el interventor y/o por el supervisor, en razón a que ningún manual de funciones y procedimientos en el sector público, provee tal situación como legítima y permitida, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 489 de 1998.
Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.

Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota 3: En caso de certificaciones contractuales ejecutadas en el sector público, anteriores a 1993 deberán venir acompañadas de los soportes documentales necesarios que abonen con elementos de convicción, en la certeza de la información que pretende acreditar. Sin perjuicio de ello, se invita a los proponentes para que validen con las entidades

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 42 de 64

contractuales del caso, la posibilidad de actualizar constancias o certificaciones contractuales, permitiendo que su experiencia sea validada y evaluada de una manera más concreta, clara y sin duda alguna.

Documentos no válidos para acreditar experiencia: El Club Militar no aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

- Subcontratos.
- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.
- Auto certificaciones.
- Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.
- Presupuestos
- Informes de interventoría o supervisión
- Cotizaciones

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el Club Militar s se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes.

Nota 4: RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN EL RUP: para la acreditación de los requisitos de experiencia que se refieren en el presente numeral, los proponentes deberán observar lo siguiente:

La información anexa, complementaria DEBE corresponder a aquella acreditada en el respectivo consecutivo referenciado para validar la experiencia. **El CLUB MILITAR** se reserva el derecho de verificar el expediente del Registro Único Empresarial y Social -RUES- administrado por las Cámaras de Comercio y en el evento de que la información de los documentos soporte acreditados para inscribir la experiencia no coincida con la información acreditada mediante los documentos aportados en el proceso, la oferta será **RECHAZADA.**

La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

La experiencia de los socios puede sumarse a la de la persona jurídica siempre que la misma no tenga más de tres años de constituida y repose el correspondiente registro en el Certificado de Registro Único de Proponente. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para el caso de proponentes plurales no podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, dicha experiencia no podrá ser tenida en cuenta, en consideración a lo señalado en el

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 43 de 64

Concepto No. 51891 de 2012 emitido por la Superintendencia de Sociedades y concepto de radicado No. 215130007347 de Colombia Compra Eficiente.

Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada.

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente. Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP, los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

REQUISITOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE

CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS UNSPSC: El proponente persona natural, jurídica, individual o plural, deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP que aporte de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado. Para el efecto se evaluará:

Que, entre todos los contratos aportados para acreditar la experiencia, se evidencie contar con la inscripción del código UNSPSC definido

OBJETO DE LOS CONTRATOS: Para certificar la experiencia, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, se evaluará respecto de contratos con objetos directamente relacionados con: **SISTEMAS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS**

VALOR DE LOS CONTRATOS APORTADOS: El valor a satisfacer en Salarios Mínimos con las certificaciones contractuales aportadas para acreditar la experiencia, debe corresponder a **142,7 SMMLV** correspondientes a $250.000.000

Dichas certificaciones contractuales se reiteran, deben estar enmarcadas en contratos cuyo objeto se entienda como "**SERVICIO DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS ANTIVIRUS"**.

8. REGLAS PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, EL CLUB MILITAR verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones de experiencia de los proponentes.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 44 de 64

persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

3. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. *Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.*
4. *El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.*
5. En caso de aplicar este numeral deberá indicarlo en el formato correspondiente.
6. Los proponentes extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo a la normatividad vigente del país de origen:

   a. Balance General.
   b. Estado de Resultados.

   Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

   El oferente extranjero deberá aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen, traducido al castellano y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones.

   Para tal efecto deberán presentar el **"Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes de personas extranjeras no inscritas en el registro único de proponentes".**

7. El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

8.1. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR - APOSTILLA, LEGALIZACIÓN y TRADUCCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la ley 455 de 1998 "Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961", en concordancia con lo regulado por el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 251 de 2016, o la que haga sus veces, cuando se aporten documentos públicos otorgados en el exterior, los mismos deberán venir debidamente apostillados o legalizados, según corresponda. Así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 45 de 64

Apostilla: Procede para que un documento público emitido por un **país que hace parte de la Convención de La Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe estar apostillado por la Entidad competente del país de origen.

Legalización: Procede para que un documento emitido por un **país que no hace parte de la Convención de la Haya** tenga validez en el territorio colombiano; por lo que dicho documento debe cumplir con el requisito de Legalización, que consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones.

Traducción: Para los documentos extendidos en idioma distinto del se requiere que sean aportados con su correspondiente traducción, los mismos deberán contar con la apostilla o legalización respectiva, según sea el caso.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Club Militar de Educación Nacional del 19 de Abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 6950 de 2015.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastará con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptará debidamente apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

Nota 3: Todos los títulos obtenidos en el extranjero deberán ser convalidados ante el Club Militar de Educación Nacional, toda vez que de conformidad con lo señalado en la Guía Práctica para la Convalidación de Títulos Profesionales en Colombia publicada en la página web del Club Militar de Educación Nacional, "La existencia de convenios internacionales no exonera al interesado del trámite correspondiente".

Así mismo, la Resolución 6950 del 15 de mayo de 2015, del Club Militar de Educación, señala en el artículo 3 del Capítulo II: "DE LOS CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS", que para efectos de la convalidación de títulos de pregrado y de postgrado se deberá hacer una evaluación de la información y en su orden verificar cuál de los criterios allí descritos aplican para proceder al trámite correspondiente.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 46 de 64

8.2 OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

- **Documentos que soporten el cumplimiento de especificaciones técnicas:** Documento firmado por el representante legal en el cual indique que cumple con las especificaciones técnicas requeridas por el Club.

En general otras certificaciones, permisos o licencias que se hayan solicitado como condición técnica por parte del área técnica.

9. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. – PONDERABLES

Una vez EL CLUB MILITAR haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Técnica, Financiera y Organizacional, y que no estén incursas en alguna causal de rechazo, se procederá a calificar las propuestas habilitadas, la oferta más favorable será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes que se señalan a continuación, sobre una base de CIEN (100) puntos. En consecuencia, la oferta más favorable para la Entidad será aquella que obtenga el mayor puntaje.

La calificación se realizará sobre un total de CIEN (100) puntos con base en los siguientes factores:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS	CUMPLE / NO CUMPLE
CALIFICACIÓN	
ECONÓMICA MÁXIMA A RECIBIR	**43,5**
PONDERACION TECNICA MÁXIMA A RECIBIR	**46**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0,25**
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0,25**
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003 15% BIENES Y SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL O QUE DEMUESTREN RECIPROCIDAD	**10**
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100**
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	**-20 PUNTOS**

9.1 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Unidad en cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 47 de 64

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

9.2 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 43,5 PUNTOS)

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II, de acuerdo al numeral dispuesto para ello en el presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica.

9.2.1 MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Únicamente se **CALIFICARÁN** las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en Plataforma Virtual SECOP II.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las **ESPECIFICACIONES TECNICAS** establecidas se continuará con la calificación económica así:

El CLUB MILITAR a partir del valor de las ofertas asignará máximo puntaje **43,5 PUNTOS** de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica, así:

Método de evaluación de la oferta económica

Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método el Club Militar procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

V_{MIN} *=Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el Segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

NOTA: Este mecanismo de ponderación será aplicado al total del valor ofertado.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 48 de 64

9.3 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DE CALIDAD (MÁXIMO 46 PUNTOS)

PONDERACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO

Una vez verificados y habilitados los OFERENTES que cumplan con las condiciones expuestas en pliego de condiciones se procederá a realizar la ponderación técnica y a otorgar el siguiente puntaje:

El Club Militar asignará máximo **46 PUNTOS** a aquellos oferentes que oferten lo siguiente:

No.	REQUERIMIENTO	ESPECIFICACIONES DEL REQUERIMIENTO	PUNTUACIÓN
1	PRUEBAS DE INGENIERÍA SOCIAL (ATAQUES PHISHING)	Realización de pruebas controladas de ingeniería social (ataques phishing) para 40 cuentas de correo electrónico del Club Militar. El proponente de entregar un informe con los resultados de las pruebas realizadas.	30
2	PRUEBAS DE VULNERABILIDAD WEB	Realización de pruebas de vulnerabilidad web al dominio clubmilitar.gov.co. El proponente de entregar un informe con los resultados de las pruebas realizadas.	16
		PUNTAJE MAXIMO TECNICO	**46 PUNTOS**

Nota 1: Para la evaluación objetiva de la ponderación técnica, el oferente debe establecer el ofrecimiento mediante documento independiente firmado por el representante legal, y entregarlo junto con la oferta, en caso contrario no se otorgará puntaje técnico.

Nota 2: Los factores de ponderación no son obligatorios y los mismos no generarán ningún costo adicional al Club Militar.

9.4 CALIFICACIÓN DE LA OFERTA - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de hasta 10 puntos sobre el total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, que regula lo relacionado con bienes y servicios de origen nacional, disponiendo que “son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN”, así mismo, establece que “son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana”.

En este sentido y conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Este último caso se demostrará mediante certificación, expedida por el representante legal de la empresa proponente.

Para el caso de servicios nacionales, los proponentes deberán acreditar dicho requisito mediante documento en el que conste la inscripción en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN2, administrado por el Ministerio de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 49 de 64

Comercio, Industria y Turismo, para los bienes que ofrece. En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, los puntajes que se asignarán en cada uno de los casos serán:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Procesos realizados en Colombia	10 puntos
Procesos realizados en Colombia y en el exterior	5 puntos
Procesos realizados en el exterior	1 puntos

BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN 100% NACIONAL: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiana si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero contrato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto de la presente contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

Los puntos para la promoción de los servicios nacionales sólo deben concederse al proponente que aporte el anexo **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** del pliego de condiciones y presente los documentos señalados.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos adicionales.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá presentar un documento adicional acreditable.

Servicios:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o aplica el principio de reciprocidad.	**DIEZ (10) puntos**
Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana y personas extranjeras de acuerdo con la legislación nacional sin aplicación al principio de reciprocidad.	**CINCO (5) puntos**
Servicios prestados por personas extranjeras sin aplicación al principio de reciprocidad.	**UN (1) punto**

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el Formato No. 20 A Y B Apoyo a la Industria Nacional

Nota. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 al Decreto 1082 de 2015, así:

> "*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 50 de 64

el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

***PARÁGRAFO**. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 51 de 64

la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

En cumplimiento de lo dispuesto por artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional, así:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	PUNTAJE
Puntaje adicional	0.25 puntos

MIPYMES (0.2.5 puntos)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, así:

"(...) *Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.* (...)"

TAMANO EMPRESARIAL	PUNTAJE
MIPYMES	0.25 PUNTOS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (-20 PUNTOS DEL TOTAL DE LOS PUNTOS OBTENIDOS)

El CLUB MILITAR procederá a descontar 20 PUNTOS del total de los puntos asignados al OFERENTE cuando se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para lo anterior, el CLUB MILITAR procederá a verificar en el registro único de proponentes y/o RUES

10. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El valor de la oferta debe ser diligenciada en el formulario electrónico de Secop II, la cual incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos, imprevistos y utilidad u otros gastos relacionados con la instalación, configuración, puesta en funcionamiento, actualización, servicios de mantenimiento y capacitaciones requeridas para la instalación de los software en el Club Militar, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 52 de 64

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio Unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	81112200	Mantenimiento de software de protección y seguridad	1	UN	$250.000,000	$250.000.000	$
					Valor total de la oferta	$250.000.000	$

10.1 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

VALOR TOTAL DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) - Este valor debe ser igual o inferior al valor total del presupuesto estimado para el proceso de contratación.

Para la presentación de la Lista de Precios (Oferta Económica) se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La lista de precios está integrada al Secop II y no constituye un formato o anexo aparte, por ende, debe diligenciarse dentro de esta plataforma electrónica.
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, **EL CLUB MILITAR** lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el **PROPONENTE** en su **OFERTA ECONÓMICA** serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la **OFERTA.** La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las **OFERTAS** de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el del presupuesto oficial estimado para la presente contratación la propuesta será **RECHAZADA**.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 53 de 64

12. En el evento en que en la lista de precios (oferta económica) existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la lista de precios (oferta económica).
13. El diligenciamiento de la lista de precios en el **SECOP II**, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
14. Para efectos de seleccionar la oferta más favorable, para los proponentes que pertenezcan al régimen común, se comparará el valor de su oferta antes de IVA, frente a los proponentes que pertenezcan al régimen simplificado. En todo caso el proponente deberá ofertar todos los valores incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones.
15. El Proponente debe indicar en la carta de presentación si es o no responsable de declarar el IVA, en caso de que aplique dicho impuesto el Club Militar lo tendrá en cuenta en el valor final de la oferta por la cual se adjudicará el presente proceso (En caso de proceder)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

11. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, de acuerdo con el presente documento, el cual constituirá la oferta económica inicial.

LISTADO DE VALORES UNITARIOS: Corresponderá al proponente indicar el valor unitario de cada uno de los ítems requeridos por la Entidad. El valor unitario se entiende ofertado con todos los costos directos e indirectos necesarios.

El proponente NO podrá sobrepasar los valores unitarios previstos para cada uno de los ítems, si la propuesta supera el valor referencia por ítem se entenderá que se encuentra incursa en **CAUSAL DE RECHAZO**.

En el evento de existir una diferencia entre la unidad de medida prevista en la plataforma SECOPII y el anexo técnico, prevalece en todo caso lo consignado en el documento anexo técnico, teniendo en cuenta que algunas veces la plataforma SECOPII no dispone de todas las unidades de medidas requeridas por la Entidad.

La oferta se presentará directamente por medio de la plataforma SECOP II, por lo que cualquier documento anexo en el que se haga mención a la oferta económica se entenderá como NO presentado.

12. OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CONTENIDO DE LA PROPUESTA O DEL PROPONENTE

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

Los siguientes códigos deben encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP:

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto	Código UNSPSC
F	81	11	22	Mantenimiento de software de protección y seguridad	81112200

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 54 de 64

1. La Experiencia Habilitante se acreditará por el 100% del valor del presupuesto oficial.
2. La experiencia acreditada, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), se verificará con los contratos ejecutados registrados en el RUP.
3. En el caso de proponentes plurales, la experiencia a acreditar deberá ser igual al 100% de la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.
4. El proponente deberá diligenciar el Anexo 10 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

Nota 1: Para el presente proceso la verificación del cumplimiento de la clasificación de los códigos UNSPSC se tomará hasta el tercer nivel.

Nota 2: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente para aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

Nota 3: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Nota 4: La experiencia de los socios de una empresa jurídica se podrá acumular a la de ésta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias registradas en estos pliegos.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO.

El proponente extranjero, las empresas industriales y comerciales del estado, y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Anexo "Experiencia Habilitante del Proponente" del pliego de condiciones, en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

La acreditación de la experiencia se hará mediante certificaciones de contratos y/o contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto sea, la venta de materiales y suministros relacionados con el objeto de este proceso, donde se acredite como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial.
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social del contratante y del contratista.
b) Objeto del contrato
c) Cantidad y valor del contrato.
d) Fecha de inicio y terminación del contrato.
e) Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
f) Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
g) Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
h) Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 55 de 64

13. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

El VALOR TOTAL, incluye todos los costos, impuestos, imprevistos u otros gastos para la prestación del servicio a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas anteriormente en el presente documento y deberá considerar y contener todas las especificaciones.

Ref. artículo	Código UNSPC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Precio IVA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
FIREWALL	81112200	cencias Antivirus Estaciones de Trabajo(Central Intercept X Advanced with XDR - 200-499 USERS - 12 MOS - RENEWAL - GOV / MME - CIXI1GTAA)	230	UN	$	$	**$**
FIREWALL	81112200	Licencias Antivirus para Servidores(Central Intercept X Advanced for Server with XDR - 25-49 SERVERS - 12 MOS - RENEWAL - GOV / MME - CSAF1GTAA)	35	UN			
ANTIVIRUS	81112200	Licencias UTM Software-Firewall Palo Alto *Soporte Sistema de Seguridad Perimetral (Palo Alto) y Antivirus (Sophos)	24	MESES			
ANTIVIRUS	81112200	Soporte de partner durante la vigencia de las suscripciones. 7x24 incluye capacitación.	1	AÑO			
					Valor total de la oferta		$

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 56 de 64

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA) SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

14. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El **proponente adjudicatario**, deberá presentar los siguientes documentos necesarios para la suscripción del contrato:

- **Fotocopia del RUT:** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN.

- **Fotocopia del RIT:** Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (en caso de que el contrato se vaya a ejecutar en esta ciudad).

- **Acreditación de Servicio Militar:** Únicamente cuando se celebren contratos de prestación de servicios con persona natural, El CLUB MILITAR consultará y verificará en la página Web de la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas de las Fuerzas Militares de Colombia la acreditación de dicho requisito por parte de los hombres menores de 50 años.

- **Certificación Bancaria:** Certificación Bancaria de la cuenta donde el proponente adjudicatario quiere que se le consignen los pagos del contrato, expedida por la entidad financiera correspondiente.

15. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Club Militar ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

RIESGOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	LA DESCRIPCIÓNDEL BIEN NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLACON LOS BIENES Y SERVICIOS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS	SERVICIOS DEFECTUOSOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO ELPROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS A SATISFACION, DEMORA EN LA EJECUCION
PROBABILIDAD	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 57 de 64

VALORACION DEL RIESGO		6	6	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES ASER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE TODOS LOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUDDE COTIZACION	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO QUELAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DESDE LA INVITACION	SOLICITAR A LA EMPRESA EL CAMBIO DE LOS ELEMENTOS DEFECTUOSOS, EN DADO CASO QUE LA EMPRESA NO REMPLACE LOS ELEMENTOS Y/O CORRIJA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADOR	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO

RIESGOS ECONÓMICOS Y JURÍDICOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna? Entidad	¿A quién se le asigna? Contratista	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periocidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Selección	Operacional	No existen oferentes habilitados para el proceso de selección	Declaratoria del desierta del proceso de selección	3	Casi Cierto	8	Mayor	X		Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector	2	Improbable	Catastrófico	7	Alto	Si	Área precontractual	Desde la estructuración	En la Adjudicación	Analizando adecuadamente el mercado, de modo que se identifique claramente los posibles oferentes	Durante la estructuración del proceso
2	General	Interno	Planeación	Económico	Falta de liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones del contrato	Incumplimiento de las obligaciones del contrato	3	Posible	6	Alto		X	Solicitar los requisitos necesarios que acrediten una capacidad financiera del futuro contratista	1	Raro	Menor	2	Bajo	Si	Área precontractual	Desde la estructuración	En la Adjudicación	Establecer requisitos habilitantes teniendo en cuenta la cuantía y forma de pago del fututo contrato	Durante la estructuración del proceso

ClubMilitar ¡Actitud, Perseverancia y Pasión!
Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Pagina 58 de 64

7	6	5	4	3
Especifico	General	General	Especifico	Específico
Externo	Externo	Externo	Interno	Externo
Ejecución	Regulatorio	Selección	Ejecución	Planeación /Selección/ Contratación/Ejecución
Operacional		Operacional	Operacional	Económico
El contratista por causas ajenas a su voluntad no pueda continuar con la ejecución del contrato.	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que puedan afectar el equilibrio	Que se presenten fertas rtificialmente bajas	Demora en la entrega del producto en los distintos sitios de entrega	No proyección adecuada de costos al momento de presentar la oferta
No cubrimiento de las necesidades establecidas	Genera carga adicional a las previstas, y puede afectar a cualquiera de las partes	Rechazo de la oferta, en el evento en que sea única oferta declaratoria de desierto del	Incumplimiento del contrato y generación de traumatismos en la operación y prestación del servicio.	Desequilibrio económico
1	2	2	4	2
Raro	improbable	Improbable	Probable	Improbable
2	2	2	3	4
Menor	Menor	Menor	Mayor	Mayor
50%				
50%	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Solicitar al contratista las garantías de cumplimientos	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Verificación de las ofertas por parte del Comité Evaluador	Solicitud de pedidos de forma escrita a través de correo electrónico con una anterioridad de 48 horas	Adecuado análisis de la oferta del bien y oferta presentada por los proponentes con el fin de evitar la presentación de
1	1	1	2	2
Raro	Raro	Raro	Improbable	Improbable
Menor	Menor	Menor		Mayor
3	3	3	4	6
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Alto
Si	Si	No	Si	Si
Contratista	Contratante y Contratista	Contratista	Contratista y Supervisor del contrato	Contratista y Supervisor del contrato
Desde el inicio del término de ejecución del contrato	Ejecución	Marzo de 2021	A partir del perfeccionamiento o y cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato	Desde el inicio del término de ejecución del contrato
Hasta el final del término de ejecución del contrato	Liquidación	Marzo de 2021	Hasta el término de ejecución del contrato	Hasta el término de ejecución del contra
Revisando el avance de ejecución del contrato.	Permanente consulta y actualización normativa	Verificando la oferta económica una vez se realice el cierre del proceso y solicitando las explicaciones del caso	Por parte del Contratista estando atento por el canal de comunicación dispuesto para el fin correspondiente Por parte del CLUB a través de su supervisor, solicitando en los plazos establecidos	Analizar conforme el estudio de la oferta efectuada, la propuesta Económica presentada por cada uno de los proponentes
Durante todo el proceso contractual.	Permanente	Durante el plazo para evaluar	Cada vez que se solicite el suministro	Durante el término de evaluación

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 59 de 64

| | | |

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 60 de 64

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Deberán garantizar por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Cubre el plazo de ejecución del mismo hasta su liquidación es decir seis (06) meses más.
Calidad del servicio	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del mismo y un (01) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Cubrirá el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más.

PARÁGRAFO: **EL CONTRATISTA** deberá Constituir la garantía a favor de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - CLUB MILITAR, con Nit: 860016951-1** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOPII a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la ACEPTACIÓN del contrato, para la revisión y aprobación por parte del CLUB MILITAR.

La aseguradora debe dejar de manera expresa en el cuerpo de la póliza la renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**

17. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión 02 CCE-EICP-MA-07 publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. La entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
c. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	México	SI	SI	NO	NO	NO
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	SI	NO	NO
Chile		SI	NO	SI	NO	NO
Corea		SI	NO	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	SI	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO	NO
México		SI	NO	SI	NO	NO

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 61 de 64

Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	NO	NO
Unión europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI

18. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Verificado el Portafolio de Bienes y Servicios Sostenibles y la Guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

19. DERECHOS DE AUTOR

El Club Militar considera que, en atención a que los productos a desarrollar por parte del contratista no corresponden a aquellos de producción intelectual, no serán objeto de transferencia de los derechos patrimoniales al Club Militar.

20. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los SEIS (6) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **CLUB MILITAR**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL CLUB MILITAR** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL CLUB MILITAR** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

21. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del RESPONSABLE DEL GRUPO GESTION TICS o la persona a quien ejerza tal función

	Nombre	**Firma**
Elaboró:	ANGIE PAOLA MORA GUTIERREZ	**Firmado el Original por AZ**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 62 de 64

Estructurador Técnico	NELSON DARIO FLOREZ GARCIA	**Firmado el Original por AZ**
Estructurador Jurídico	GUSTAVO ADOLFO BOLÍVAR PARSONS	**Firmado el Original por AZ**
Estructurador Económico	MÓNICA MARCELA CHACÓN VARGAS	**Firmado el Original por AZ**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 63 de 64

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA - ANTIVIRUS DEFINITIVO

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900

Estado: Finalizado

Creación: 2026-02-13 10:07:36

Finalización: 2026-02-13 10:22:24

Escanee el código para verificación

Elaboración: FIRMAS



Nelson Dario Florez Garcia
80390968
ndflorez@clubmilitar.gov.co
Profesional de Defensa
Grupo Tics

Elaboración: FIRMAS



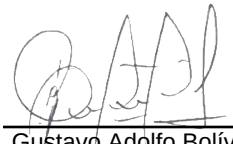
Angie Paola Mora Gutierrez
1012457284
apmora@clubmilitar.gov.co
AUXILIAR DE APOYO Y DEFENSA
CLUB MILITAR

Elaboración: FIRMAS



MONICA MARCELA CHACON VARGAS
40078851
mmchacon@clubmilitar.gov.co
ASESORA ECONOMICA EN CONTRATACION
CLUB MILITAR

Elaboración: FIRMAS



Gustavo Adolfo Bolívar Parsons
79415356
gabolivar@clubmilitar.gov.co
Abogado contratista
Club Militar

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900
2026-02-13T10:22:27-05:00 - Página 64 de 64

REPORTE DE TRAZABILIDAD

ESTUDIO PREVIO MENOR CUANTIA - ANTIVIRUS DEFINITIVO

Club Militar

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260213-100736-b08a19-50187900

Creación: 2026-02-13 10:07:36

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-02-13 10:22:24

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Gustavo Adolfo Bolívar Parsons gabolivar@clubmilitar.gov.co Abogado contratista Club Militar	Aprobado	Env.: 2026-02-13 10:07:40 Lec.: 2026-02-13 10:10:30 Res.: 2026-02-13 10:10:34 IP Res.: 38.211.144.148 Canal: Email
Elaboración	MONICA MARCELA CHACON VARGAS mmchacon@clubmilitar.gov.co ASESORA ECONOMICA EN CONTRATACION CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-02-13 10:10:34 Lec.: 2026-02-13 10:12:16 Res.: 2026-02-13 10:12:30 IP Res.: 191.156.54.101 Canal: Email
Elaboración	Angie Paola Mora Gutierrez apmora@clubmilitar.gov.co AUXILIAR DE APOYO Y DEFENSA CLUB MILITAR	Aprobado	Env.: 2026-02-13 10:12:30 Lec.: 2026-02-13 10:15:06 Res.: 2026-02-13 10:15:12 IP Res.: 191.156.185.142 Canal: Email
Elaboración	Nelson Dario Florez Garcia ndflorez@clubmilitar.gov.co Profesional de Defensa Grupo Tics	Aprobado	Env.: 2026-02-13 10:15:12 Lec.: 2026-02-13 10:22:03 Res.: 2026-02-13 10:22:24 IP Res.: 168.90.12.20 Canal: Email